

# Boletín Oficial

Correo Privado Postal	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17.100
	Tarifa Res. N° 408 S. C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
CASA DE GOBIERNO  
Director: Dr. ANTONIO LUIS MARTÍNEZ

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina Boletín Oficial: Julio A. Roca 227 (Planta Alta)

Tel. (03722) 453520 - CTX Int. 03527

AÑO XLIX

DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 44 PAGINAS

RESISTENCIA, LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2003

EDICION N° 8.119

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### RESOLUCIÓN N° 80/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402150202-16843-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Pampa del Indio - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Pampa del Indio, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 81/03 (Sala I)

##### EXPTE. N° 403121001-16479-E

Declara responsable al Sr. Leonardo Lelis Valdéz, por la suma de Sesenta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos con 27/100 (\$ 67.674,27) determinada como perjuicio fiscal, suma a la que deberá adicionarse los intereses, tasa pasiva, hasta el momento del efectivo pago.

Intima al responsable al pago de la suma determinada en el artículo 1° en el plazo establecido por el art. 84 de la Ley 4.159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley 4.159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2° de la presente.

#### RESOLUCIÓN N° 81/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402150202-16964-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Villa Río Bermejito - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Villa Río Bermejito, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCION N° 83/03 (Sala I)

##### EXPTE. N° 401150202-16.931-E

Aprueba la Rendición de Cuentas del "In.S.S.Se.P. Farmacia Social, Óptica y Prótesis - Ejercicio 2.002".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°) inc. a) de la Ley 4.159.

#### RESOLUCIÓN N° 85/03 (Sala I)

##### EXPTE. N° 401150202-16946-E

Aprueba la rendición de cuentas del "Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -Ejercicio 2.002". Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°) inc. a) de la Ley 4.159.

#### RESOLUCION N° 86/03 (Sala I)

##### EXPTE. N° 401150402-17086-E

Declara responsable al Cr. José Mauricio Miranda por los hechos objeto de la presente causa, condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Quinientos noventa y un pesos (\$ 591.). Formula observación con alcance de Reparar y aplicar una multa de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.-) prevista en el Art. 6°) Apart. 5°) inc. a) subinc.4) de la Ley N° 4159, al Cr. José Mauricio Miranda. Intima al responsable al pago de las sumas que en conceptos de cargo y multa se determinan en los Artículos

1°) y 2°), en el plazo establecido en el Art. 84°) de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86°) de la Ley N° 4.159. para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 3°) de la presente.

Da intervención al Juicio Administrativo de Responsabilidad a efecto del seguimiento de la acción de recupero correspondiente a la suma de Un mil doscientos veintitrés pesos con 85/100 (\$ 1.223,85), ordenada por Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación N° 301/02 y de la Secretaría de Desarrollo Social N° 1357/02.

#### RESOLUCION N° 86/03 (Sala I)

##### EXPTE. N° 402150202-16840-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Margarita Belén - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45°) inc. a) de la Ley N° 4.159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Margarita Belén, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 70/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402150202-16.833-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Las Garcitas - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Las Garcitas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 71/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402150202-16.829-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Laguna Blanca - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Laguna Blanca, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 72/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402150202-16.869-E

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Miraflores - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Miraflores, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

#### RESOLUCIÓN N° 75/03 (Sala II)

##### EXPTE. N° 402061202-17.664-E

Declara responsables solidarios a los Sres. Manuel Angel Silencio y Orlando Herrera, por los hechos objeto de la presente causa, condenándolos al resarcimiento patrimonial de la suma de Ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos con 89/100 (\$ 158.058,89).

Formula a los Sres. Manuel Angel Silencio y Orlando Herrera, Reparos.

Aplica a los Sres. Manuel Angel Silencio y Orlando Herrera, la multa prevista en el art. 6°), Ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 4159, por Doscientos pesos (\$ 200.-); para cada uno.

Intima a los responsables al pago del Cargo y de las multas aplicadas, en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 4159. Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el art. 86° de la Ley N° 4159, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 4°) de la presente.

**RESOLUCIÓN N° 77/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16.855-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Santa Sylvina Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45° inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Santa Sylvina, los Libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 78/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16823-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de General Vedia - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General Vedia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*  
E:10/12v:15/12/03

s/c.

PROVINCIA DEL CHACO  
TRIBUNAL DE CUENTAS

**RESOLUCIÓN N° 34/03 (Ac. Plenario)**

**EXPTE. N° 401040701-16.265-E**

Modifica el Art. 1°) de la Resol. T.C. Sala I N° 101/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Liberar de responsabilidad al Cr. Manuel E. Moyano por los hechos objeto de la presente causa y por los motivos señalados en el Considerando 1°) de la presente".

Confirma la observación con alcance de Reparación y aplicación de multa formulada al Cr. Manuel E. Moyano, según el Art. 2° de la Resolución T.C. Sala I N° 101/02.

Mantiene firmes las restantes disposiciones de la Resol. T.C. N° 101/02.

**RESOLUCIÓN N° 35/03 (Ac. Plenario)**

**EXPTE. N° 401280800-15.331-E**

Modifica el Art. 1°) de la Resol. T.C. Sala I N° 66/2001 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Dar intervención al área Juicio Administrativo para su dilucidación, respecto de la suma de Cuatro mil doscientos cincuenta pesos (\$ 4.250,-), sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Arts. 59°), 60°) y concordantes de la Ley N° 4.159, de conformidad a lo señalado en el Considerando 1°) y liberar de responsabilidad contable en esta cuestión al Cr. Manuel E. Moyano por los resultados del presente Juicio de Cuentas."

Mantiene firme el artículo 2°) de la Resolución T.C. Sala I N° 66/01.

Hace saber al responsable que el monto de la multa determinada en el Artículo 2°) deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84°) de la Ley N° 4.159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86°) del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 37/03 (Ac. Plenario)**

**EXPTE. N° 401190401-16.081-E**

Modifica el artículo 1°) de la Resol. T.C. Sala I N° 118/02, el que quedará redactado de la siguiente forma: "Declarar responsable al Sr. Oscar A. Róbledo, por los hechos verificados en la presente causa y condenándolo al resarcimiento patrimonial de la suma de Tres mil quinientos noventa y tres pesos con 01/100 (\$ 3.593,01); de conformidad a lo señalado en el Considerando 1°), puntos a) y b) de la presente".

Confirma la observación con alcance de Reparación y aplicación de multa por la suma de Doscientos cincuenta pesos (\$ 250,-) formulada según el Art. 2° de la Resolución T.C. Sala I N° 118/02.

Hace saber al responsable que el monto de condena y multa deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el artículo 84° de la Ley N°

4159, bajo apercibimiento de su ejecución judicial por conducto de la Fiscalía de Estado; para lo cual se le dará oportuna intervención conforme el artículo 86° del mismo cuerpo legal.

**RESOLUCIÓN N° 76/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16.819-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Gancedo - Ejercicio 2002.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Manuel Angel Silencio y Orlando Herrera, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Treinta y dos mil ciento veinticuatro pesos con 20/100 (\$ 32.124,20).

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. José María Oviedo y Orlando Herrera, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Nueve mil novecientos cuarenta y dos pesos con 66/100 (\$ 9.942,66).

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Oscar Alfredo Stacchiotti, Manuel Angel Silencio y Orlando Herrera, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Once mil doscientos dieciséis pesos (\$ 11.216,00); y Reparos.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. Oscar Alfredo Stacchiotti, José María Oviedo y Orlando Herrera, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Siete mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con 50/100 (\$ 7.434,50); y Reparos.

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°), 3°), 4°) y 5°) notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 46/48, 49/50, 51/52 y 53 y vta. respectivamente, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Area Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 79/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16.841-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2002.

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. José Klepacek y Néstor Fabián Czuczman, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Un mil cuatrocientos doce pesos con 58/100 (\$ 1.412,58).

Inicia Juicio de Cuentas a los Sres. José Klepacek y Rubén Ignacio Barrios, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de Diez mil setenta y tres pesos con 55/100 (\$ 10.073,55).

Por Secretaría procédase a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas, a los responsables citados en los artículos 2°) y 3°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de los Informes de fs. 58/59 y 60/61, emplazándolos por el término de veinte (20) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Area Sector Público Municipal.

**RESOLUCIÓN N° 82/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16.852-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Resistencia - Ejercicio 2002.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Resistencia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 83/03 (Sala II)**

**EXPTE. N° 402150202-16824-E**

Aprueba la Rendición de Cuenta de la Municipalidad de Hermoso Campo - Ejercicio 2002. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 4159 (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

**RESOLUCIÓN N° 90/03 (Sala I)****EXPTE. N° 401150498-13155-E**

Libera de responsabilidad al Sr. Herberto Seidler, por los hechos objeto de la presente causa. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 52°) de la Ley 4159.

**RESOLUCIÓN N° 91/03 (Sala I)****EXPTE. N° 401180202-16969-E**

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del "Programa de Dinamización Productiva Regional - S/ Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2.002".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones, de conformidad a lo previsto en el Artículo 45°) inciso a) de la Ley 4.159.

**RESOLUCIÓN N° 92/03 (Sala I)****EXPTE. N° 401090502-17157-E**

Aprueba la Rendición de Cuentas de la "Entidad de Programación del Desarrollo Agropecuario -Decreto N° 34/97 y Modif. - Ejercicio 2002".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45°) inc. a) de la Ley N° 4.159.

*Dr. Damián Servera Serra, Secretario*  
s/c. **E:12/12v:17/12/03**

→ \* ←  
PROVINCIA DEL CHACO

A. P. A.

**Administración Provincial del Agua**

**RESOLUCIÓN N° 565/03**

Resistencia, 28 noviembre 2003

APRUEBASE la documentación técnica - Pliego Licitatorio para la ejecución de la obra: "**Reparación y enripiado de calzada de terraplén de defensa lateral Río Negro Villa La Isla - Resistencia**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Ochenta y cinco mil ochocientos treinta y siete con setenta y un centavos (\$ 85.837,71), un Plazo de Ejecución de dos (2) meses corridos, Plazo de Garantía de Obra de tres (3) meses corridos y Sistema de Contratación por Unidad de Medida.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 565/03

**CONCURSO DE PRECIOS N° 16/03**

"REPARACIÓN Y ENRIPIADO DE CALZADA DE TERRAPLÉN DE DEFENSA LATERAL RÍO NEGRO VILLA LA ISLA - RESISTENCIA"

NOMINA DE EMPRESAS A CURSAR INVITACIONES

- 1.- VIDAL - ZENING S.R.L. - Registro N° 148.
- 2.- VIAL - AGRO S.R.L. - Registro N° 118.
- 3.- NOVELLI S.A.C.I.F.I.A. - Registro N° 155.
- 4.- PANAL CONSTRUCCIONES S.R.L. - Registro N° 180.
- 5.- BELARCO S.R.L. - Registro N° 202.
- 6.- PASKO S.R.L. - Registro N° 203.

La presente nómina costa de seis (6) empresas.

**RESOLUCIÓN N° 566/03**

Resistencia, 28 noviembre 2003

APRUEBASE el Proyecto y Pliego Licitatorio para la ejecución de la obra: "**Limpieza, enmallado y cercado perimetral de estaciones de bombeo N° 1 - 2 - 3 - 6 - 7 y 8**", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000), un Plazo de Ejecución de sesenta (60) días corridos, Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Garantía de Obra de noventa (90) días corridos.

PLANILLA ANEXA I - RESOLUCIÓN N° 566/03

**CONCURSO DE PRECIOS N° 17/03**

"LIMPIEZA, ENMALLADO Y CERCADO PERIMETRAL DE ESTACIONES DE BOMBEO N° 1 - 2 - 3 - 6 - 7 Y 8"

NOMINA DE EMPRESAS A INVITAR

- 1.- ING. EDUARDO J. TIMONIUK CONSTRUCCIONES - Registro N° 114.
- 2.- SERVIBOM DE A.R. MARCON - Registro N° 217.
- 3.- BELARCO S.R.L. - Registro N° 202.
- 4.- SIGMA S.A. - Registro N° 158.
- 5.- VIDAL - ZENING S.R.L. - Registro N° 148.
- 6.- ANTONIO NICOLAS ZIEBA CONSTRUCCIONES - Registro N° 249.

La presente nómina costa de seis (6) empresas.

**RESOLUCIÓN N° 567/03**

Resistencia, 28 noviembre 2003

APRUEBASE la documentación técnica - Pliego Licitatorio para la ejecución de la obra: "**Mantenimiento y readecuación de equipos de bombeo estación N°**

**11 - Soberanía Nacional**", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Cincuenta y ocho mil ciento treinta y cinco (\$ 58.135), un Plazo de Ejecución de sesenta (60) días corridos, Sistema de Contratación por Unidad de Medida y Plazo de Garantía de Obra de noventa (90) días corridos y Sistema de Contratación por Unidad de Medida.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 567/03

**CONCURSO DE PRECIOS N° 18/03**

"MANTENIMIENTO Y READECUACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO

ESTACIÓN N° 11 - SOBERANÍA NACIONAL"

NOMINA DE EMPRESAS A CURSAR INVITACIONES

- 1.- C.M. CONSTRUCCIONES - Registro N° 229.
- 2.- ELECTRO CONSTRUCCIONES - Registro N° 306.
- 3.- SIGMA S.A. - Registro N° 158.
- 4.- ING. EDUARDO J. TIMONIUK CONSTRUCCIONES - Registro N° 114.
- 5.- SERVIBOM DE A.R. MARCON - Registro N° 217.
- 6.- PASKO S.R.L. - Registro N° 203.

La presente nómina costa de seis (6) empresas.

**RESOLUCIÓN N° 573/03**

Resistencia, 02 diciembre 2003

CERTIFICASE que los terrenos identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección A, chacra 19, Parcelas 13, 14, 15 y 16, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentran en zona de restricción leve, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteados en la Resolución N° 1111/98 anexo III de esta Administración Provincial del Agua.

**RESOLUCIÓN N° 576/03**

Resistencia, 04 de diciembre 2003

OTORGASE la no objeción desde el punto de vista del riesgo hídrico, al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Chacra 88, Quinta 8, Fracción III, localidad de General de San Martín, Departamento Libertador San Martín, el cual es apto a cota 90,10 m., desde el punto de vista del riesgo hídrico por excesos, en cuanto a sus condiciones de no inundabilidad, de conformidad al considerando y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-111103-0356/E.

OTORGASE la no objeción desde el punto de vista del riesgo hídrico, al inmueble identificado como Circunscripción II, Sección E, Chacra 29, Parcela 6, localidad de General de San Martín, Departamento Libertador San Martín, el cual es apto desde el punto de vista del riesgo hídrico por exceso en cuanto a sus condiciones de no inundabilidad, de conformidad al considerando y los antecedentes obrantes en el Expediente N° 270-111103-0356/E.

**RESOLUCIÓN N° 577/03**

Resistencia, 04 diciembre 2003

CERTIFICASE que los terrenos identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 111, Manzana 70, Parcela 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando se encuentran en zona de restricción severa, con las características y restricciones del terreno encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteados en la Resolución N° 1111/98 anexo III de esta Administración Provincial del Agua.

*Ing. Hugo Rubén Rohrmann, Presidente*  
s/c. **E:12/12v:15/12/03**

→ \* ←  
PROVINCIA DEL CHACO

A. P. A. (**Administración Provincial del Agua**)

**RESOLUCIÓN N° 578/03**

Resistencia, 04 de diciembre 2003

APRUEBASE el Pliego Licitatorio destinado al "**Suministro de equipos para la obra: Provisión de agua potable a la localidad de Fortín Belgrano**" (Dpto. Gral. Güemes), con un Presupuesto Oficial de Pesos setenta y seis mil setecientos cincuenta (\$ 76.750) y un plazo de entrega de sesenta (60) días.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 578/03

**CONCURSO DE PRECIOS N° 20/03**

"SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA LA OBRA: PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE FORTÍN BELGRANO"

(DPTO. GRAL. GÜEMES)

## NÓMINA DE EMPRESAS A CURSAR INVITACIONES

1. SERGIO GARCIA CONSTRUCCIONES - Registro N° 194.
2. ING. EDUARDO J. TIMONIUK CONSTRUCCIONES - Registro N° 114.
3. SERVIBOM DE A. R. MARCON - Registro N° 217.
4. CONBAL DE ING. GUSTAVO E. BALANGERO - Registro N° 170.
5. SIGMA S.A. - Registro N° 158.
6. TECNEA - Registro N° 209.
7. PANAL CONSTRUCCIONES S.R.L. - Registro N° 180.

La presente nómina consta de seis (6) firmas comerciales.

**Ing. Hugo Rubén Rohrmann**  
*Presidente*

s/c. E:15/12v:17/12/03

\* <-----> \*

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA  
**RESOLUCION N° 087**

Resistencia, 04 noviembre 2003

HACER extensiva en forma permanente, la invitación para participar de los Actos Oficiales dentro del cronograma de fechas patrias, como así también de los diferentes eventos conmemorativos en reivindicación de la memoria de los caídos, el reconocimiento de los veteranos de guerra y los derechos soberanos sobre las Islas Malvinas, inherentes al conflicto bélico del Atlántico Sur, al Centro de Movilizados y Convocados Malvinas Argentinas, Veteranos de Guerra - C.M.C.M.CH. - de la Ciudad de Resistencia, a través de sus representantes.

**Ing. Aída Beatriz Ayala**  
*Presidente del Concejo*

s/c. E:15/12/03

\* <-----> \*

**TRIBUNAL DE CUENTAS**  
**ANEXO A LA RESOLUCION 40/03**

Resistencia, 19 de noviembre de 2003.-

**VISTO:**

En el Acuerdo de la fecha el expediente N° 401051296-12023-E, caratulado: "Tribunal de Cuentas, Normas sobre Rendiciones de Cuentas"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Provincial 1957-1994 confiere a este Organismo atribuciones de control, asesoramiento e información y jurisdiccionales; incluso, la de adoptar las medidas necesarias para prevenir y corregir cualquier irregularidad.

Que la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas, consecuente con la letra y el espíritu del texto constitucional establece, entre otras atribuciones y potestades las de:

- fijar normas, requisitos y plazos a los cuales se ajustarán las rendiciones de cuentas;
- disponer qué información y/o documentación de las rendiciones de cuentas debe ser remitida al Tribunal, así como la periodicidad y términos;
- reglamentar los requisitos y formalidades que reunirá la documentación de la gestión realizada, en sus diferentes aspectos; y
- dictar toda otra norma reglamentaria y de procedimiento necesaria para tales fines;

Que la Resolución N° 20/77 (y sus modificatorias) de este Organismo, ha logrado con creces su finalidad, debiendo reemplazarse con un cuerpo normativo que se adapte a la Constitución y legislación vigentes y a los avances tecnológicos;

Que debe preverse que las nuevas Normas rijan a partir del Ejercicio a iniciarse el primero de enero del año próximo;

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL**  
**CHACO**  
**RESUELVE:**

**Artículo 1º).**- Aprobar las "NORMAS SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS" que forman parte integrante de la presente resolución, las que se aplicarán para el Sector Público Provincial - Subsectores 1, 2 y 3 definido por el artículo 4º de la Ley de Administración Financiera N° 4787 (Administración Pública Provincial). Las mismas re-

glamentan aspectos vinculados exclusivamente con las rendiciones de cuentas de percepción e inversión de los fondos públicos.

**Artículo 2º).**- Los cuentadantes deberán poner en práctica las disposiciones de dichas normas desde el 1º de enero de 2004.

**Artículo 3º).**- A partir de la entrada en vigencia de las presentes normas y por el término de un (1) año se remitirá al Tribunal de Cuentas además de lo indicado en el artículo primero de las Normas aprobadas por esta Resolución, una impresión completa de la Información Mensual confeccionada utilizando el Sistema Informático de Rendición de Cuentas. Igualmente deberá remitirse durante un (1) año conjuntamente con la Información Mensual original los resúmenes de cuentas bancarias y el detalle analítico de "Otros Valores".

**Artículo 4º).**- Aquellos organismos que por su naturaleza no puedan adaptar la rendición en forma integral a las presentes normas deberán solicitar reglamentación especial al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 5º).**- Aquellos que cuenten con normas especiales de rendición dictadas por el Tribunal de Cuentas, deberán ajustarse, en todo lo que no está contemplado en su reglamentación, a las presentes normas.

**Artículo 6º).**- Déjese sin efecto, a partir de la fecha indicada en el artículo 2º la Resolución T.C. N° 20/77, sus modificatorias y toda otra disposición emanada de este Tribunal que se oponga a la presente.

**Artículo 7º).**- Notifíquese y dése al Boletín Oficial.

**Dr. Oscar Alfredo Cáceres, Presidente**  
**Dr. Hugo Raúl Jenefes, Vocal**  
**Cr. Rubén Edgardo Quijano, Vocal**  
**Cr. Rubén Darío Noguera, Vocal**

**RESOLUCION N° 40.-**  
**Consta de cuarenta y cuatro fojas.-**  
**Cpde. Acuerdo Plenario N° 26 - Pto. 2º.-**

**Dr. Damián Servera Serra, Secretario**

**NORMAS SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS**  
**FORMULACION DE LAS CUENTAS**

**Artículo 1º):** Los obligados a rendir cuentas (cuentadantes) presentarán la rendición correspondiente a la jurisdicción o servicio administrativo a su cargo dentro de los quince (15) días posteriores al mes a que pertenece, en la que se incluirán las cuentas especiales, de terceros y de subresponsables, compuesta por:

- A) «La Información Mensual» (mediante acceso al Sistema de Rendiciones de Cuentas de cada jurisdicción)
- B) «La Documentación de la Cuenta» (original solamente)

La "Información Mensual" se confeccionará utilizando el Sistema Informático de Rendición de Cuentas habilitado por el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental establecido en la Ley de Administración Financiera N° 4787, y deberá seguir los lineamientos que se establezcan en la presente normativa.

El acceso a «La Información Mensual» se habilitará a partir de la presentación del Estado de Cuentas (de Ingresos y Egresos) que deberá remitirse al Tribunal dentro del plazo establecido. Una copia impresa de la Información Mensual se adjuntará a B) «La Documentación de la Cuenta». Esta última se retendrá en el servicio administrativo del cuentadante debidamente ordenada y legajada.

La habilitación mencionada en el párrafo anterior constituirá la certificación del cuentadante de la información contenida en el Sistema de Rendiciones de Cuentas para ese periodo.

**RENDICIONES DE CUENTAS DE INGRESOS**

**Artículo 2º):** La rendición de ingresos se compondrá de tantos Legajos como unidades de organización recaudadora tenga la jurisdicción, deberá contener:

- A.- Información Mensual compuesta de:
    - 1) Estado de Cuenta;
    - 2) Resumen Mensual de Recaudación;3)
- Copia del estado de Ejecución de Recursos, emitido por el Sistema Integrado de

Tesorería;

4) Relación de Ingresos.

B.- Documentación de la Cuenta que contendrá:

- 1) Planilla de Ingresos;
- 2) Recibos y comprobantes bancarios por los depósitos;
- 3) Comprobantes de los débitos bancarios;
- 4) Documentación probatoria de las transferencias de fondos o de la devolución de ingresos indebidamente percibidos.

**Artículo 3º):** El Estado de Cuenta (Anexo I) se confeccionará de la siguiente forma:

I.- AL DEBE:

- a) Saldo anterior;
- b) Monto recaudado en el mes, según Resumen Mensual de Recaudación coincidente con la Relación de Ingresos;
- c) Cheques de terceros recuperados;
- d) Cheques de terceros devueltos por el Banco (negativo).

II.- AL HABER

- a) Transferencias efectuadas en el mes, cuyo total surge de la Planilla de Transferencias de Recaudaciones según modelo adjunto (Anexo II);
- b) Devolución de recursos;
- c) Saldo a rendir si lo hubiere, discriminado en:

- 1) Saldo en Banco;
- 2) Otros valores.

Los Saldos de las distintas cuentas según Libro Banco registrado por el Sistema Integrado de Tesorería deben coincidir con el Estado de Disponibilidades.

El saldo pendiente de rendición por los fondos depositados deberá justificarse con el resumen de cuentas debidamente conciliado y con un detalle analítico de los conceptos que integran el rubro «Otros Valores». La conciliación bancaria y el Estado de Disponibilidades emitido por el Sistema Integrado de Tesorería formarán parte de la Información Mensual. El resumen de cuentas bancarias y el detalle analítico de «Otros Valores» formarán parte de la Documentación de la Cuenta.

### III.- DETALLE DE LOS CHEQUES DE TERCEROS DEVUELTOS A RECUPERAR

Cuando el Banco proceda a la devolución, deberá ser restado de los ingresos y cargado al Detalle. Cuando se recupere y cobre el cheque se le volverá a dar ingreso como «Cheque de tercero recuperado», sin otorgar nuevo recibo y se lo descargará. Este detalle se confeccionará por separado de los Puntos I y II según modelo adjunto (Anexo III).

En la Información Mensual del mes de diciembre se deberá adjuntar al detalle de cheques a recuperar, un informe donde se especifique estado del trámite de cobro de cada uno.

**Artículo 4º):** El Resumen Mensual de Recaudación consignará lo percibido en el mes diariamente por cada concepto de ingreso según ley de presupuesto y otras, con aclaración de lo recaudado por cada subconcepto, si los hubiere.

**Artículo 5º):** La Relación de Ingresos deberá contener el detalle de los formularios utilizados para reflejar las distintas recaudaciones a través del Sistema Integrado de Tesorería según modelo adjunto (Anexo IV) y deberá coincidir con el total del Resumen Mensual de Recaudación.

### DOCUMENTACION DE INGRESOS

**Artículo 6º):** La planilla de ingresos contendrá:

- a) Fecha o período que abarca;

- b) Número correlativo de los recibos extendidos y aún de los anulados, incluyendo también los ingresos de cada unidad de organización;
- c) Datos del contribuyente o deudor: Nombre, N° de CUIT o CUIL, domicilio;
- d) Importes discriminados por conceptos y totales;

e) Formulario de Ingreso del Sistema Integrado de Tesorería;

f) Firma del Tesorero o Recaudador, Responsable de cada unidad de organización e intervención del cuentadante.

Esta planilla se confeccionará diariamente. No obstante ello, de acuerdo a la cantidad de operaciones que normalmente registren se la podrá confeccionar por períodos uniformes que no excedan el mes.

**Artículo 7º):** Los recibos o boletas de recaudación deberán reunir los siguientes requisitos básicos:

- a) Numeración impresa correlativa, confeccionados por triplicado;
- b) Membrete de la repartición que los otorga, número de inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chaco y en la Administración Federal de Ingresos Públicos u organismos que hagan sus veces;
- c) Nombre del contribuyente o deudor;
- d) Detalle de los importes recaudados discriminados por conceptos;
- e) Total del importe ingresado, en letras y números, con aclaración del medio de pago utilizado;
- f) Lugar y fecha en que se otorga;
- g) Firma del Cajero, Tesorero o Recaudador, debidamente autorizado para ello.

Cuando para la emisión de recibos fueran utilizados sistemas computarizados, electrónicos, electromecánicos o mecánicos, el comprobante deberá reunir los requisitos y condiciones antes citados en lo que sean aplicables, revistiendo la respectiva cinta testigo o listado continuo el carácter de comprobante de las operaciones. Cuando se utilice el sistema antes descripto, se deberá comunicar en la Información Mensual correspondiente al mes de diciembre, el último recibo emitido.

La implementación del sistema de emisión de recibos antes descriptos, o el cambio de uno ya existente deberá contar con la autorización previa del Tribunal de Cuentas.

Cuando se trate de recursos esporádicos, podrán utilizarse talonarios de recibos para ingresos generales que posea la jurisdicción, los cuales deberán cumplir con el requisito de numeración preimpresa correlativa y estar habilitados. Respecto de dichos recibos se deberá cumplir igualmente las exigencias indicadas en el primer párrafo del presente artículo.

**Artículo 8º):** Los triplicados de los recibos, como así el original en el caso de los anulados, quedarán archivados, debidamente ordenados, a disposición de este Tribunal para su verificación, conjuntamente con una carpeta donde conste la habilitación de los mismos.

En la información mensual del mes de diciembre se aportará un detalle de todos los talonarios habilitados, número del último recibo emitido del que se encontrare en uso y oficina recaudadora y/o responsable que lo tiene a su cargo.

**Artículo 9º):** Cada organismo recaudador abrirá una cuenta bancaria anual –cuenta centralizadora– que se identificará con su denominación y el aditamento «Recursos del Ejercicio 20..», en la cual se depositarán los ingresos propios y los recibidos por transferencias de cada unidad de organización recaudadora. A su vez, éstas últimas abrirán una cuenta bancaria similar para el depósito de los fondos que recauden –cuentas internas de transferencias–; salvo instrucciones de Contaduría General del la Provincia dictadas al efecto.

Los movimientos de las cuentas bancarias internas deberán registrarse en Libros o Registros Contables y sus saldos conciliarse con el resumen bancario. A su vez se deberán incluir como Anexos de las Informaciones Mensuales un Estado de Cuenta de las cuentas internas de transferencias, según modelo adjunto (Anexo V).

**Artículo 10º):** La cuenta bancaria será única y en ella se

depositarán diariamente los fondos recaudados el día hábil inmediato anterior. Sobre ella sólo podrán librarse cheques para efectuar transferencias de fondos por devolución de ingresos. Las oficinas recaudadoras en el interior de la Provincia, donde no existan instituciones bancarias, deberán proceder al depósito en forma semanal.

**Artículo 11º):** Cada unidad de organización recaudadora, mensualmente, antes del día cinco (5) del mes siguiente, si no existiera disposición legal especial, deberá transferir los fondos recaudados al organismo de quien depende, con la rendición documentada de los fondos recibidos y transferidos en el mes que se rinde.

**Artículo 12º):** Aquellos organismos que deban transferir los recursos a la Tesorería General de la Provincia, lo harán dentro de los diez (10) días corridos posteriores al último día del mes al que correspondan, salvo disposición legal en contrario.

**Artículo 13º):** Toda vez que se entreguen conjuntamente con los recibos de recaudación, formularios, guías, precintos, licencias, vales, carnet, libretas, etc. éstos deberán tener numeración impresa correlativa, confeccionarse por duplicado y su número deberá constar en el recibo de recaudación. Deberán llevarse Registros que permitan identificar a quiénes se les entregaron tales formularios, guías, etc. con indicación de nombres, documento de identidad y domicilio.

Si algunos formularios, guías, etc. se entregan "sin cargo", éstos deberán llevar impresa dicha leyenda e igualmente tener numeración impresa correlativa y registrarse las entregas.

Los duplicados de estos formularios así como el original en el caso de los anulados quedarán archivados y ordenados a disposición de este Tribunal para su verificación, conjuntamente con una carpeta donde conste su habilitación.

#### RENDICIONES DE CUENTAS DE EGRESOS

**Artículo 14º):** La rendición de egresos se compondrá de:

##### A.- INFORMACION MENSUAL, que contendrá:

- 1) Estado de Cuentas;
- 2) Relación de Gastos;
- 3) Copia del Balance Mensual del Ejercicio, Balance Pasivo, por ítem y Total General; y del Estado Complementario de Ejecución y Pagos de Sueldos Líquidos y Retenciones. Estos deberán quedar a disposición del Tribunal de Cuentas junto a la Información Mensual impresa, a excepción del mes de diciembre, que deberán remitir.
- 4) Detalle de sumas reintegradas;
- 5) Planillas de Altas y Bajas de Bienes Patrimoniales. Las mismas quedarán a disposición del Tribunal de Cuentas con la Información Mensual impresa en el organismo.
- 6) Declaración Jurada de los Fondos Nacionales y/o Internacionales ingresados en el mes que se rinde indicando:
  - Organismo nacional y/o internacional otorgante;
  - Nº de Resolución por la que se dispone la transferencia; convenio entre las partes intervinientes y destino de los fondos;
  - Monto de las transferencias ingresadas indicando cuenta bancaria donde se depositan.
 Las copias de la Resolución y/o convenio se adjuntarán en el mes en que se rinda por primera vez. Cuando no se reciban fondos en el mes, deberán remitir igualmente esta Declaración Jurada dejando constancia de tal circunstancia.
- 7) Detalle de las transferencias efectuadas a los Municipios de la Provincia indicando: origen de los fondos, norma legal que lo autorice, fecha de la transferencia y destino.

##### B.- DOCUMENTACION DE LA CUENTA que se

subdividirá y contendrá la documentación relativa a los conceptos que en cada caso se indican:

- 1) Gastos en Personal;
- 2) Otros Gastos;
- 3) Pasivos;
- 4) Fondos de Terceros.

**Artículo 15º):** El Estado de Cuentas (Anexo VI) se confeccionará de la siguiente forma:

##### I.- AL DEBE

- a) Saldo anterior, indicando por separado lo que corresponde a Fondo de Terceros;
- b) Sumas recibidas en el período que se rinde, según modelo adjunto (Anexo VII);
- c) Ordenes de Pago abonadas directamente por Tesorería General de la Provincia, según modelo adjunto (Anexo VIII);
- d) Ingresos por Fondos de Terceros, según modelo adjunto (Anexo IX);
- e) Otros ingresos.

##### II.- AL HABER

- a) Monto de lo que se rinde;
- b) Reintegros a Tesorería General;
- c) Fondos de terceros devueltos, según modelo adjunto (Anexo X);
- d) Saldo pendiente de rendición si lo hubiera, indicando por separado los fondos de terceros, discriminado en:
  - 1) Saldo en Banco;
  - 2) Sumas en poder de subresponsables;
  - 3) Ordenes de Pago pendientes de rendición;
  - 4) Otros valores.

El Saldo en Banco comprende los saldos de las distintas cuentas bancarias según Libro Banco registrado por el Sistema Integrado de Tesorería y deberán coincidir con el Estado de Disponibilidades. El saldo pendiente de rendición deberá justificarse con: a) Resumen bancario debidamente conciliado; b) Nómina de los subresponsables indicando: nombre y apellido de los mismos, Nº Orden de Anticipo, fecha de entrega de los fondos y monto pendiente de rendición, de acuerdo al modelo adjunto (Anexo XI); c) Nómina de las órdenes de pago pendientes de rendición subdivididas en: «Gastos en Personal» y «Otros Gastos», según modelo adjunto (Anexo XII); d) Detalle analítico de los conceptos que integran el rubro «Otros Valores».

La conciliación bancaria y el Estado de Disponibilidades emitido por el Sistema Integrado de Tesorería, así como el detalle de Subresponsables y Ordenes de Pago pendientes, formarán parte de la Información Mensual. Los resúmenes de cuentas bancarias y el detalle analítico de «Otros Valores» formarán parte de la Documentación de la Información Mensual obrante en la repartición.

No deberán mantenerse como pendientes de rendición Ordenes de Pago durante más de dos (2) meses consecutivos desde la emisión del cheque; igualmente montos de subresponsables cuya fecha de entrega, según Orden de Anticipo, tuviese una antigüedad superior a un (1) mes respecto de la Información mensual que se presenta.

Las excepciones al párrafo anterior, deberán justificarse fehacientemente ante el Tribunal.

En caso de incluirse en el Estado de Cuentas sumas de origen nacional y/o internacional, las mismas deberán consignarse por separado.

**Artículo 16º):** La Relación de Gastos se confeccionará una por cada una de las partidas principales del Presupuesto, según modelo adjunto (Anexo XIII). Para el caso de los Gastos en Personal se subdividirá en:

- 1.1.- Sueldos Líquidos
- 1.2.- Contribuciones y Retenciones
- 1.3.- Otras Retenciones y Contribuciones
- 1.4.- Otros

Cuando se rindan «Cuentas Especiales», se confeccionarán por separado las correspondientes Relaciones Parciales.

**Artículo 17º):** El Detalle de las Sumas Reintegradas consignará el número de recibo, fecha, concepto e importe de cada una de ellas, según modelo adjunto (Anexo XIV).

**Artículo 18º)** Cuando la rendición se integre con las Cuentas de Ingresos y Egresos (Renta o Cuenta General), y además con cuentas especiales deberá confeccionarse un Resumen de Cuentas de Egresos según modelo adjunto (Anexo XV), en el cual se reflejarán los importes totales de cada uno de los conceptos que integran el debe y haber de los Estados de Cuentas de las mismas.

#### DOCUMENTACION DE EGRESOS

##### GASTOS EN PERSONAL

**Artículo 19º):** La documentación de Gastos en Personal contendrá:

1) Las Órdenes de Pago de Sueldos Líquidos  
1.1.) Cuando el pago de haberes se efectúe por ventanilla a través de Instituciones Bancarias u otros organismos que hagan sus veces:

A las Ordenes de Pago de Sueldos Líquidos, deberán adjuntarse las Notas de Débitos emitidas por la institución pagadora, para la cuenta corriente donde se hubieran depositado los fondos y un listado computarizado de los pagos efectuados, el que contendrá la siguiente información:

- a) Número de la Cuenta Corriente afectada
- b) Detalle, por orden correlativo, de número de recibo.
- c) Fecha del pago
- d) Numero de oficina
- e) Nombre del Titular
- f) Número de Documento de Identidad
- g) Importe abonado
- h) Sucursal y Caja Pagadora

1.2.) Cuando el pago de haberes se realice mediante acreditación en Caja de Ahorros:

A las Ordenes de Pago de Sueldos Líquidos, se adjuntará

1. Nota de Débito extendida por el Banco, por medio de la cual se transfieren los fondos a la Caja de Ahorro habilitada para cada agente o el resumen bancario donde conste el débito.
2. Nota de Crédito o Certificación bancaria con el siguiente detalle:
  - a) Nombre del Titular de la Cuenta
  - b) Número de Documento de Identidad
  - c) Número de la Cuenta Caja de Ahorro donde se acreditaron los fondos
  - d) Importe acreditado
  - e) Fecha de acreditación

A los fines de la Rendición de Cuenta documentada del gasto, en esta modalidad de Pago, es obligación de cada Organismo, a través del procedimiento que reglamente su máxima autoridad, poner a disposición de cada funciona-

rio o agente constancia documentada de la liquidación de haberes.

2) Resumen, por cada Orden de Pago, donde conste:

- a) Monto pagado.
- b) Reintegrado.
- c) Saldo pendiente de pago.

3) Un estado de los montos abonados en el mes que se rinde correspondiente a Ordenes de Pago emitidas en meses anteriores, cumplimentadas parcialmente, que deberá reflejar por cada una de ellas el monto que se rinde, desafectaciones, y el saldo que queda pendiente de rendición.

4) Detalle de las desafectaciones acompañadas de:

- a) Minuta de Ajuste respectiva;
- b) Liquidación impaga de sueldos;
- c) Recibo de Tesorería General.

En relación con los pagos efectuados a través de instituciones bancarias se deberá acompañar, además, la planilla computarizada de haberes impagos.

5) Ordenes de Pago por retenciones y contribuciones, con sus comprobantes respectivos. Se aceptará como instrumento de cancelación el uso del Formulario de Transferencia el que debidamente conformado por la jurisdicción receptora, reemplazará a los Recibos y Boleas de Depósito.

6) Cuando se efectúen compensaciones, deberá aclararse tal hecho en la Orden de Pago de donde se deduce, adjuntando la Minuta de Ajuste, con un detalle discriminado por agente de las respectivas retenciones y contribuciones compensados.

7) Las desafectaciones con recibo de Tesorería General de la Provincia, en caso de corresponder, por compensaciones que refieran a recuperos de fondos.

8) Los pagos en concepto de "Anticipo Previsional", con la Resolución o comunicación otorgada por el In.S.S.Se.P. certificando que el agente se encuentra en condiciones de acogerse a alguno de los beneficios previsionales de jubilación ordinaria móvil, jubilación por edad avanzada, jubilación por invalidez o retiro voluntario y el instrumento legal de autoridad competente otorgando la baja respectiva, sin perjuicio de las documentaciones enumeradas en los incisos anteriores que corresponda.

En la Información Mensual del mes de diciembre, se deberá adjuntar el resumen y estado a que se refieren los incisos 2) y 3), respectivamente.

**Artículo 20º):** Los recibos de percepción de haberes se extenderán en formulario oficial, que constituirán la respectiva liquidación y contendrán:

- a) Nombre y apellido del agente;
- b) Número asignado al mismo;
- c) Imputación;
- d) Período que comprende;
- e) La liquidación propiamente dicha;
- f) Lugar y fecha de pago;
- g) Firma del agente o su impresión dígito pulgar derecho, cuando la modalidad de pago lo requiera.

Este último caso será atestiguado por una persona hábil, mediante firma dejándose constancia de sus datos personales y documento de identidad.

**Artículo 21º):** Cuando los haberes son percibidos por interpósita persona deberá adjuntarse la autorización respectiva, la que contendrá, además de la firma del agente, la firma y aclaración del "autorizado", debidamente certificado por el agente pagador (cajero-tesorero).

Si la autorización fuera para la percepción de más de un haber, podrá ser sustituida por un poder especial.

**Artículo 22º):** La documentación que respalde la liquidación de haberes se mantendrá en el Organismo debida-

mente ordenada, en el Legajo Personal del agente o en el archivo de antecedentes en el caso de autoridades superiores, agentes con nivel de director y personal de gabinete.

**Artículo 23º):** Cuando se efectúen compensaciones de deudas por reintegro de haberes, deberá adjuntarse la Minuta de Ajuste respectiva y la constancia de la autorización y compensación del organismo pertinente.

**Artículo 24º):** Los sueldos líquidos pendientes de pago se mantendrán en la cuenta bancaria respectiva hasta el 31 de diciembre de cada año, fecha en que deberán ser reintegrados definitivamente a la Tesorería General de la Provincia o Tesorería de los Organismos descentralizados, según corresponda.

En el caso de sueldos líquidos pendientes de pago correspondientes a la última liquidación del Ejercicio, previa identificación de los beneficiarios y cálculo del importe total, se mantendrán en la cuenta bancaria hasta el plazo que establezca la Contaduría General de la Provincia en sus normas de cierre.

Planteadas situaciones de suspensiones, renunciaciones, cesantías y/o similares de carácter definitivo, el reintegro se efectuará en el mes subsiguiente de producida tal circunstancia.

**Artículo 25º):** Deberá llevarse un registro individual para cada agente en el cual consten los haberes percibidos y sus correspondientes descuentos.

#### ACCIDENTES DE TRABAJO

**Artículo 26º):** Cuando se rindan gastos por atención médica originadas en accidentes de trabajo, deberán adjuntarse los antecedentes que permitan determinar que son de legítimo abono por parte de la Administración Pública.

Si el accidentado fuera afiliado al In.S.S.Se.P. y no hubiera seguro de accidentes personales, en la rendición se deberá presentar:

- 1) Liquidación y constancia de pago al In.S.S.Se.P.
- 2) Si existiere algún gasto relativo al accidente, que hubiera sido abonado directamente por el afiliado, deberán adjuntarse el comprobante de pago y los antecedentes del reconocimiento del gasto.

#### OTROS GASTOS

##### CONTRATACIONES

**Artículo 27º):** La documentación de «Otros Gastos» contendrá:

- 1) Antecedentes de la contratación, servicio u obra.

En caso de contrataciones por medio de licitación pública o privada, se citarán con precisión en las Órdenes de Compra y Órdenes de Pago, el número de expediente y de licitación que corresponda, debiendo conservar toda la documentación en expediente por separado debidamente ordenados. Cuando se trate de obras públicas, dicho expediente o legajo deberá contener, como mínimo, la documentación enunciada en los artículos 37º y 38º de la presente;

- 2) Orden de Compra o mención del contrato respectivo;
- 3) Remito o constancia de recepción de la mercadería o de la prestación del servicio;
- 4) Factura;
- 5) Orden de Pago;
- 6) Recibo;
- 7) Boleta de depósito por las retenciones de fondos de terceros y otros conceptos.

**Artículo 28º):** En caso de contrataciones directas o concursos de precios, se agregará:

- a) la autorización respectiva.
- b) las cotizaciones presentadas.

**Artículo 29º):** En los casos de contrataciones que no se adjudiquen a la oferta de menor precio, se exigirá fundamentación del hecho por autoridad competente.

**Artículo 30º):** Toda la documentación que se rinde deberá reunir los requisitos establecidos por el Código de

Comercio, Leyes y reglamentaciones impositivas y previsionales en vigencia.

**Artículo 31º):** Como comprobante de gastos, se aportará factura, entendiéndose por tal la nota o detalle de las mercaderías vendidas o servicios prestados, emitidas por el vendedor, con la precisa y detallada indicación de su especie, calidad, cantidad, precio, fecha, y lugar de expedición. Este documento deberá reunir las formas y requisitos establecidos por los organismos competentes.

**Artículo 32º):** Cuando se trata de pagos que correspondan a contrataciones directas o concursos de precios que deban cumplirse en sucesivas entregas o etapas, se acompañarán los antecedentes requeridos en el primer pago que se efectúe, dejando constancia de ello en los posteriores pagos, indicando número de la rendición en la que se encuentran agregados tales antecedentes.

**Artículo 33º):** En caso de abonarse obligaciones documentadas, únicamente serán considerado comprobante de pago, el documento que fuera firmado en su oportunidad, con la constancia de su cancelación.

**Artículo 34º):** En aquellos pagos en los que deba efectuarse retenciones legales (Ej. impuesto a las ganancias), se rendirá el comprobante firmado por el beneficiario por el monto total y, además, se adjuntará comprobante que pruebe el depósito de la retención.

En legajo separado el responsable deberá tener a disposición del Tribunal de Cuentas: copia de las Declaraciones Juradas presentadas mensualmente y Registros que previeran las Resoluciones de los Organismos recaudadores y previsionales.

**Artículo 35º):** En el caso de contrataciones para la adquisición de combustibles cuya entrega o provisión se efectúa mediante vales, deberá adjuntarse a la Orden de Pago correspondiente además de lo indicado en los artículos precedentes los vales (que constituirán los remitos o constancia de entrega y recepción de los bienes). Estos deberán reunir los siguientes datos: fecha, cantidad de combustible, tipo de combustible, dominio del vehículo, firma y aclaración del expendedor.

El Director de Administración o el funcionario designado en cada jurisdicción llevará en Libros o Planillas prenumeradas y debidamente habilitadas por autoridad competente un registro de las entregas de los vales, citando la contratación a la que corresponden, número de vale, fecha de entrega, importe, tipo y cantidad de combustible, medio de movilidad al que será destinado (marca, modelo y dominio), firma y aclaración de quien recibe.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

**Artículo 36º):** En el caso de pagos en concepto de Información Pública, además de cumplimentarse con lo establecido en los artículos anteriores, se deberá adjuntar:

- 1) Informe del área que solicita el servicio, que responda a la naturaleza jurídica del concepto de divulgación de información y/o actos de gobierno, acompañado del texto, diagramación y máximo a invertir. El texto deberá ser no personalizado, de un contenido actual y de interés general.
- 2) Acto Administrativo, que refleje la decisión fundada del área responsable de la difusión, con aclaración del texto original o su modificación, el o los medios en que deberá realizarse la misma.
- 3) Orden de Publicidad del área competente conteniendo como mínimo:
  - Texto o mensaje a publicitar, por escrito formando parte del documento;
  - Medio y días de emisión y/o publicación;
  - Duración o tamaño;
  - Costo Unitario y total;
  - Firma de autoridad competente y proveedor;
  - Otros que permitan el control real de la prestación.
- 4) Con la factura el prestador deberá acompañar los elementos que acrediten la efectiva prestación.
- 5) Certificación del servicio por el área responsable respecto del control efectuado sobre la

calidad, mensaje, duración, ediciones y toda pauta prevista.

#### CONTRATACION DE OBRAS PUBLICAS

Artículo 37º): La documentación relativa a las obras públicas contendrá además de lo indicado en los incisos 4), 5) y 6) del artículo 27 lo siguiente:

- a) Contratación de Estudios y Proyectos
- 1) Antecedentes de la contratación del estudio o proyecto: Concurso para contratar con terceros asistencia técnica, elaboración de estudios preliminares de ingeniería o arquitectura, anteproyectos, estudios de factibilidad, estudios ambientales, evaluaciones económicas y proyectos ejecutivos relacionados con la obra pública.
  - 2) Contrato respectivo;
  - 3) Constancia de entrega de los estudios o proyectos;
  - 4) Constancia de cumplimiento de la Legislación laboral y previsional.
- b) Contrataciones de Obras
- 1) Antecedentes de la contratación de obra: Según lo indicado en el inciso 1) del artículo 27 y artículo 28;
  - 2) Contrata respectiva;
  - 3) Certificado de Obra, indicando si es parcial o total, de anticipo o acopio de materiales;
  - 4) Foja de medición rubricada por la inspección de la obra;
  - 5) Constancia de aprobación del certificado expedida por funcionario competente;
  - 6) Constancia de cumplimiento de la Legislación laboral y provisional.
- c) Adquisición de materiales y herramientas necesarios para obras ejecutadas por administración
- 1) Cita precisa del Expediente y Obra de que se trate;
  - 2) Antecedentes de la contratación: Según lo indicado en el inciso 1) del artículo 27 y artículo 28;
  - 3) Orden de Compra;
  - 4) Remito o constancia de la recepción de conformidad de los materiales adquiridos expedido por funcionarios responsables;
- d) Contratación de mano de obra para la ejecución de obras por administración
- 1) Cita precisa del Expediente y Obra de que se trate;
  - 2) Contrato de obra, en el que se detalle el trabajo a realizar;
- e) Contrato de servicios profesionales referidos a la ejecución de la obra
- 1) Cita precisa del Expediente y Obra de que se trate;
  - 2) Contrato especificando los servicios profesionales a prestar en relación a la Obra;
  - 3) Constancia de la prestación del servicios, expedido por personal habilitado al efecto;
  - 4) Constancia de cumplimiento de la legislación laboral y provisional;
- f) Arrendamiento de Máquinas
- 1) Antecedentes de la contratación de obra: Según lo indicado en el inciso 1) del artículo 27 y artículo 28;
  - 2) Contrato donde se especifique detalladamente la unidad de medida (horas, días, mes, metros cúbicos, etc.) valores, plazo, garantías, etc.;
  - 3) Certificación de la prestación realizada expedida por funcionario autorizado;

Artículo 38º): En relación a obras públicas, además de cumplimentarse con lo reglado en los artículos anteriores, cada organismo implementará un sistema de información que, en cualquier momento, suministre los siguientes datos:

- 1) Número del Expediente.
- 2) Fecha de iniciación.

- 3) Monto según contrato.
- 4) Plazo de duración de la obra.
- 5) Montos abonados según certificados.
- 6) Retenciones por Fondos de Reparación.
- 7) Garantía de Fondo de Reparación.
- 8) Monto de Obra Adicional.
- 9) Reajuste de Garantías por adicionales.
- 10) Sistema de ejecución de la Obra
- 11) Porcentaje de avance de la Obra

Artículo 39º): Independientemente de la documentación que se adjunte a la Orden de Pago de los gastos correspondientes a las obras públicas, el organismo contratante deberá confeccionar legajo por separado con copia fidedigna de la siguiente documentación:

- 1) Obras Públicas ejecutadas mediante contratos con terceros:
- a) Instrumento legal donde se dispuso la concreción de la obra (adquisición de terrenos, valores residuales por demoliciones, etc.);
  - b) Instrumentos legales donde conste la aprobación del proyecto, presupuesto y financiación de la obra respectiva;
  - c) Certificación de autoridad competente de que se cuenta con el dominio, posesión o uso de los inmuebles afectados por la obra, si correspondiere;
  - d) Fuente de financiación debidamente aprobada;
  - e) Proyecto, planos generales y de detalles, memoria descriptiva, cómputos métricos, análisis de precios, pliego de especificaciones generales y particulares, presupuesto oficial, condiciones especiales de higiene y seguridad, estudio del impacto ambiental, y toda documentación técnica necesaria para la definición integral de la obra;
  - f) Antecedentes del llamado a licitación o concurso de precios y adjudicación;
  - g) Contrato de la obra (contrata, pliego general y particular de condiciones y especificaciones, cómputo y presupuesto oficial, plan de ejecución y oferta de la empresa adjudicataria);
  - h) Constancia que acredite la aprobación del proyecto por el Municipio y Organismos que regulen el ejercicio profesional;
  - i) Instrumento legal de designación de los profesionales que cumplen las tareas de proyectistas, inspectores y/o directores de obra con sus constancias de habilitación en los Organismos que regulan el ejercicio profesional;
  - j) Constancia de aceptación del profesional responsable de la Representación Técnica;
  - k) Certificados de Obra y Fojas de medición;
  - l) Constancia de la constitución de la Garantía de Contrato y de Obra y sus reajustes en caso de corresponder;
  - m) Instrumentos legales por los cuales se dispusieron y aprobaron modificaciones de las obras, juntamente con los contratos complementarios, planos y demás documentación que corresponda;
  - n) Antecedentes de las renegociaciones de los contratos, si los hubiere, con toda la documentación pertinente;
  - o) Acta de iniciación, de finalización y de recepción final de las obras – provisoria y definitiva -, agregándose el plano conforme a obra, si así correspondiera.
  - p) Certificado de Liquidación final;
  - q) En caso de Obras con financiación parcial o total por parte del Contratista la documentación deberá contener:
    - 1) Monto del financiamiento;
    - 2) Fuente de financiación;
    - 3) Sistema de amortización;
    - 4) Forma de cálculo y monto de los intereses discriminando entre compensatorios y punitivos;
    - 5) Plazo de gracia, plazos de pagos de cuotas u otros pagos parciales, plazo total y otros;
    - 6) Curva de financiación;

- 7) Garantías ofrecidas para el cumplimiento de las obligaciones de financiamiento;
- 8) Título, valor o documentación a utilizar en orden a la instrumentación de las deudas por cuotas u otros pagos parciales;
- 9) Derechos y obligaciones asumidas por las partes en caso de mora.

Si se hubieran aplicado en la contratación los pliegos de «condiciones tipo» que estipula la Ley de Obras Públicas, no será necesario agregarlos al legajo, sino sólo hacer referencia a la normativa que los aprobó.

- 2) Obras Públicas ejecutadas por administración:
  - a) Instrumento legal donde se dispuso la concreción de la obra;
  - b) Instrumentos legales donde conste la aprobación del proyecto, presupuesto y financiación de la obra respectiva;
  - c) Certificación de autoridad competente de que se cuenta con el dominio, posesión o uso de los inmuebles afectados por la obra, si correspondiere;
  - d) Fuente de financiación debidamente aprobada;
  - e) Proyecto, planos generales y de detalles, memoria descriptiva, cómputos métricos, análisis de precios, pliego de especificaciones generales y particulares, presupuesto oficial, condiciones especiales de higiene y seguridad, estudio del impacto ambiental, y toda documentación técnica necesaria para la definición integral de la obra;
  - f) Constancia que acredite la aprobación del proyecto por el Municipio y Organismos que regulen el ejercicio profesional, previo al inicio de la obra;
  - g) Instrumento legal de designación de los profesionales que cumplen las tareas de proyectistas, inspectores y/o directores de obra con sus constancias de habilitación en los Organismos que regulan el ejercicio profesional;
  - h) Certificados de Obra y Fojas de medición;
  - i) Instrumentos legales por los cuales se dispusieron y aprobaron modificaciones de las obras, juntamente con los contratos complementarios, planos y demás documentación que corresponda;

Estos legajos deberán ponerse a disposición del Tribunal de Cuentas cuando le sean requeridos.

#### COMISIONES DE SERVICIOS O MISIONES OFICIALES

**Artículo 40°):** Toda comisión de servicios o misión oficial deberá emanar de autorización dictada por el funcionario que, conforme a disposición general o interna del organismo, esté facultado para ello.

**Artículo 41°):** La autorización deberá determinar: a) Fecha de iniciación de la comisión o misión; b) Nombre de la o de las personas que la realizarán; c) Objeto de la misma; d) Lugar en que se llevará a cabo; e) Medio de transporte a utilizar; f) Monto de los fondos a anticipar para gastos, si correspondiese, discriminándose los conceptos.

**Artículo 42°):** La autorización deberá ser previa al cumplimiento de la comisión oficial. Aquellas que, por la naturaleza o circunstancia en que se llevan a cabo, determinen la procedencia de su aprobación «a posteriori», deberán constituir la excepción.

**Artículo 43°):** Cuando no se dé cumplimiento a la Comisión dentro de los dos (2) días hábiles de la fecha consignada para su iniciación y no se encuentre debidamente autorizada y fundada su demora, deberá procederse al reintegro del anticipo.

**Artículo 44°):** Las entregas de fondos en carácter de anticipo deberán ser individuales y se efectuarán en base a una Orden de Anticipo numerada correlativamente.

No podrá entregarse un nuevo Anticipo en caso de encontrarse pendiente una rendición de una Comisión de Servicios o Misión Oficial.

**Artículo 45°):** Toda persona que hubiera efectuado Comisión de Servicios o Misión Oficial deberá, en el término que fije el régimen vigente, rendir cuenta documentada

de los gastos realizados en su cumplimiento, a cuyo fin empleará un formulario análogo al del Anexo I que integra esta Resolución.

Cuando por razones de probada urgencia, sea necesario ordenar una nueva comisión de servicios o misión de la misma persona, antes de transcurrido el plazo señalado, podrá admitirse la presentación de dicha rendición al término de esta última.

**Artículo 46°):** Cumplida la comisión de servicios o misión oficial y presentada la rendición de cuentas, se emitirá una Orden de Pago por el monto de lo gastado, discriminándose la imputación por partidas.

Si lo gastado superara el total de fondos anticipados, se librará cheque por la diferencia, en cuyo caso en la Orden de Pago se consignará el número e importe de los cheques emitidos.

Si lo gastado resultara inferior a lo recibido en concepto de anticipo, en la Orden de Pago constará el número e importe del cheque emitido por ese concepto y el monto reintegrado.

**Artículo 47°):** En la rendición de cuentas mensual se agregará: a) Ordenes de Pago emitidas; b) Autorización pertinente; c) Formulario de rendición de cuentas de comisiones de servicios o misión oficial (Anexo XVI); d) Informe relativo a la tarea realizada; e) Boleta de depósito bancario por los reintegros, y f) comprobantes de gastos y en caso de corresponder, ticket de peajes. Cuando el traslado se efectúe por intermedio de empresas y/o agencias de viajes, deberá incluirse el correspondiente pasaje o boleto aéreo o terrestre.

**Artículo 48°):** Lo que no se encuentre reglamentado en la presente, se ajustará a lo dispuesto por la legislación provincial vigente en la materia.

#### TRANSFERENCIAS

**Artículo 49°):** En las rendiciones de Becas y Pensiones se agregarán: a) Las Ordenes de Pago; b) Los recibos entregados mensualmente por los beneficiarios; c) Un estado de los montos abonados en el mes que se rinde, que deberá reflejar: Ordenes de Pago emitidas en meses anteriores cumplimentadas parcialmente; el monto que se rinde; desafectaciones y el saldo que queda pendiente de rendición.

Cuando los pagos se efectúan a través de una institución bancaria mediante acreditación en Caja de Ahorro de los beneficiarios, los recibos podrán ser reemplazados por la documentación señalada para los Gastos en Personal según art. 19 punto 1.2).

**Artículo 50°):** La documentación que respalde el otorgamiento de becas y pensiones, deberá ordenarse y conservarse por separado.

**Artículo 51°):** La rendición del pago de los beneficios previsionales se ajustará a lo establecido en el artículo 16°.

**Artículo 52°):** Las entregas de fondos públicos en calidad de subsidios, subvenciones, adhesiones, se rendirán con:

1.- Recibo extendido por persona o Entidad Beneficiaria, con aclaración de:

- 1.1.- Nombre de la persona o denominación de la Entidad;
- 1.2.- Domicilio legal;
- 1.3.- Documento de Identidad, en el caso de personas físicas;
- 1.4.- Nombre, domicilio, datos de identidad y carácter que inviste el representante de la Entidad Beneficiaria que percibe los fondos en nombre y representación de ésta;

2.- Antecedentes relativos a la entrega de los fondos:

- 2.1.- Solicitud del beneficiario, la cual debe contener toda la información requerida por las normas vigentes;
- 2.2.- Norma legal que autoriza la entrega de los fondos;
- 2.3.- En el caso de entregas a entidades que cuenten con Personería Jurídica se consignará:
  - Norma y fecha de otorgamiento de la misma;

- Nómina y datos de personas autorizadas para representar a la Entidad y fecha de finalización de los respectivos mandatos;
- Fecha de cierre de los ejercicios.

3.- Rendición de cuentas que pruebe la real inversión de los fondos y que fueron afectados al destino acordado. Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la persona o Entidad Beneficiaria.

Cuando se trate de entregas para el cumplimiento de Programas de Asistencia Social o para Gastos de funcionamiento de Instituciones de tal carácter dependientes de la Administración Provincial, se agregará al punto 3 precedente, lo siguiente:

- a) Convenio entre las partes;
- b) Detalle del monto recibido, invertido y composición del saldo, si lo hubiere;
- c) Cantidad de personas asistidas o copia de la Planilla de Estadística Mensual, en el caso de establecimientos escolares;
- d) Número de días que se prestó el servicio;
- e) Importe asignado a cada ración;
- f) Descripción del menú brindado.

En el caso de que la institución receptora de la transferencia sea un Municipio, la documentación original deberá permanecer en el mismo a efectos de su rendición al Tribunal de Cuentas (a través del Sector Público Municipal).

**Artículo 53º):** Las entregas de fondos a Instituciones ajenas a la Administración Provincial, para la ejecución de convenios por cualquier índole, deberán ser rendidas de conformidad a lo establecido por el artículo anterior, punto 1, 2 y 3.

**Artículo 54º):** Cuando el destino del subsidio otorgado a personas o entidades privadas sea la ejecución de obras, deberá agregarse a lo previsto en el artículo precedente, la siguiente documentación: a) Planos generales y de detalle; b) Cómputos métricos y presupuesto oficial; c) Memoria descriptiva; d) Fecha de la iniciación y terminación de la obra; e) Constancia de la recepción parcial o total de los trabajos por parte de la autoridad competente.

Cuando la entidad o persona beneficiaria contrata la ejecución de la obra con un tercero, deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado, el que deberá estar certificado si las firmas no fueran originales y, a la documentación mencionada anteriormente, se agregarán las certificaciones parciales o totales que se emitan.

**Artículo 55º):** El beneficiario deberá presentar la rendición ante la Dirección de Administración o Servicio administrativo de la Repartición otorgante, y ésta comunicará al Fiscal que tenga a cargo el estudio de la cuenta, tal circunstancia.

Vencido el plazo que fije la norma legal que otorga el subsidio para la rendición de cuentas y no habiéndose cumplimentado con la misma, el Director de Administración deberá agotar todas las instancias de su competencia para la obtención del recupero de los fondos, de conformidad a la legislación vigente en la materia.

**Artículo 56º):** Las entregas de dinero, en concepto de asistencia social, deberán rendirse con el correspondiente recibo firmado por el beneficiario e informe del Asistente Social o certificado de pobreza. Este documento se considerará válido por el término de un (1) año.

Así también se aportarán los comprobantes que justifiquen que se ha cumplido con la finalidad para la cual fuera efectuada la entrega, cuando éstas superan el monto total de dos (2) salarios mínimos vitales y móviles.

**Artículo 57º):** Las adquisiciones de bienes con destino a asistencia social, deberán rendirse con los comprobantes que se consignan en el art. 27º y las constancias de las entregas efectuadas a los beneficiarios. A tal efecto el responsable deberá compaginar en forma separada, el comprobante (fotocopia) de cada adquisición con las correspondientes constancias de entrega de los bienes

a disposición de este Tribunal.

**Artículo 58º):** En las situaciones de emergencias en la Provincia no será de aplicación lo dispuesto en el art. 56º y 57º. Las Rendiciones de Cuentas que deberá confeccionar la Dirección de Administración o el Servicio Administrativo a cuyo cargo esté la contabilización del gasto respectivo, deberá contener: orden de compra, orden de pago, facturas con la constancia de la recepción debidamente conformada por los funcionarios designados al efecto y recibo del proveedor.

Dichos funcionarios deberán tener a disposición de este Tribunal de Cuentas, debidamente ordenadas y legajadas las correspondientes constancias de la recepción de las mercaderías y de las entregas efectuadas a los beneficiarios, ya sea en forma directa o por intermedio de Municipalidades, Organismos, Instituciones, Albergues u otras entidades. A tal efecto, dichos responsables deberán compaginar el comprobante de cada adquisición con los correspondientes comprobantes de la entrega de esa mercadería.

#### PRÉSTAMOS O ASISTENCIAS FINANCIERAS REINTEGRABLES

**Artículo 59º):** Las entregas de fondos públicos en calidad de préstamos o asistencia financiera reintegrable, se rendirán con:

1.- Recibo o constancia de pago (Orden de Pago, Orden de transferencia, Orden de Compra, etc.) extendido o suscripto por persona o Entidad Beneficiaria, con aclaración de:

- 1.1.- Nombre de la persona o denominación de la Entidad;
- 1.2.- Domicilio Legal;
- 1.3.- Documento de Identidad, en el caso de personas físicas;
- 1.4.- Nombre, domicilio, datos de identidad y carácter que inviste el representante de la Entidad Beneficiaria que percibe los fondos en nombre y representación de ésta.

2.- Antecedentes relativos a la entrega de los fondos:

- 2.1.- Solicitud del Crédito, la cual debe contener toda la información requerida por las normas vigentes, y además los datos técnicos necesarios que permitan justificar la necesidad del crédito solicitado;
- 2.2.- Norma legal que autoriza la entrega de los fondos, cuando ella corresponda en forma individual;
- 2.3.- Planilla detalle o listado analítico de beneficiarios aprobados cuando se autoricen en forma conjunta;
- 2.4.- Contrato de Préstamo o Convenio entre las partes o formulario de condiciones generales del crédito;
- 2.5.- Garantía ofrecida: pagaré, constitución de prenda o hipoteca, etc.;
- 2.6.- Informe técnico: cuando ello sea fijado por las normas legales que rigen la operatoria;
- 2.7.- Proyecto de Inversión.

**Artículo 60º):** Cuando los préstamos se otorguen a beneficiarios que realicen actividades agropecuarias, se rendirán además con la siguiente documentación, relativa al predio donde se realiza la explotación:

- a) Si es propietario: fotocopia del título de propiedad o constancia de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble.
- b) Si es arrendatario: fotocopia del contrato de arrendamiento y del título de propiedad del arrendador o constancia de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble.
- c) Si es simple ocupante: autorización o constancia de ocupación expedida por los Municipios o Delegación del Instituto de Colonización, si se tratara de predios fiscales; o por el propietario del predio al cual se acompañará fotocopia del título de propiedad o constancia de dominio del Registro de la Propiedad Inmueble.

Dicha autorización o constancia de ocupación podrá ser reemplazada por Declaración Jurada ante Juez de Paz o Escribano Público con testigos que certifiquen la ocupación del predio, en la cual estará perfectamente determinada su ubicación según nomenclatura catastral, cantidad de hectáreas y datos personales del propietario.

#### **BIENES DE USO**

**Artículo 61º):** En toda factura o comprobante que justifique la adquisición o inversión de bienes de uso, deberá dejarse constancia del número de identificación asignado a los mismos.

Se deberá conservar y archivar la documentación del dominio de bienes registrables e inventariables en forma separada hasta la baja del bien en el Departamento Patrimonio. A la Documentación de la Cuenta se agregará fotocopia de los mismos.

**Artículo 62º):** En la Información Mensual de la rendición de diciembre, se adjuntará un estado comparativo entre el total de la etapa «Mandado a Pagar» del Balance Mensual al 31 de diciembre y el total de altas del ejercicio, con aclaración de las diferencias.

**Artículo 63º):** Para el control interno de los bienes muebles, los organismos llevarán como complemento un Inventario Permanente, fichas o planillas que permitan apreciar en forma agrupada por unidades de organización, oficina o dependencia, los bienes cuya tenencia y uso se asigne a cada subresponsable. Estas fichas de control contendrán como mínimo la siguiente información:

- 1) Detalle del bien, especificándose sintéticamente sus características particulares (medidas, tipo, color, etc.);
- 2) Número de identificación asignado;
- 3) Cita de la Orden de Pago de adquisición y norma legal que autorizó su ingreso;
- 4) Fecha de ingreso;
- 5) Firma del responsable de la dependencia bajo cuya responsabilidad se encuentra el bien;
- 6) Transferencias, en los casos que cambie de destino;
- 7) Documentación que dispone la transferencia;
- 8) Dependencia receptora;
- 9) Nuevo responsable del bien;
- 10) Bajas: cuando los bienes se retiren del servicio en forma definitiva deberá citarse la norma legal que lo dispone.

#### **CONTROL DE EXISTENCIAS Y UTILIZACION DE MATERIALES AFECTADOS A OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.**

**Artículo 64º):** La dependencia u oficina que requiera materiales o artículos en existencia en depósitos, almacenes, u otros centros de abastecimiento llevará un formulario o solicitud de provisión de materiales. La solicitud contendrá:

- 1) Cantidad de elementos solicitados;
- 2) Descripción identificatoria del bien solicitado (peso, medidas, clase, tipo, etc.);
- 3) Destino que se le dará al material, si se trata de obra, el nombre de la misma y en caso de repuestos para automotores, número de la patente, marca, tipo de vehículo;
- 4) Mención de quien retira los materiales y firma de recepción del mismo.

#### **FICHAS DE EXISTENCIAS**

**Artículo 65º):** En el depósito, almacén u otro centro de abastecimiento, se llevarán «Fichas de Existencias» de todos los bienes que no se registran en el Inventario.

La ficha se encabezará con el nombre y demás especificaciones del artículo, lugar en que se encuentra y contendrá:

- 1) Fecha de entrada o salida del material o elemento;
- 2) Cita de la documentación que justifica la entrada o salida (Orden de Compra, factura, remito, Número y fecha de solicitud de provisión);
- 3) Nombre del proveedor;

- 4) Unidad de medida, cantidad entrada, cantidad salida y saldo en existencia.

**Artículo 66º):** Los responsables de cumplimentar ante la Contaduría General de la Provincia las altas, transferencias, préstamos o bajas de bienes patrimoniales, de conformidad con la legislación vigente, deberán conservar los mismos en expedientes ordenados por mes.

**Artículo 67º):** En los casos de transferencia, préstamos y bajas de bienes patrimoniales, deberá acompañarse a la información que requiere el artículo anterior, copia de las disposiciones legales, actas y toda otra documentación relativa a los hechos de referencia.

#### **DE LOS DEUDORES**

**Artículo 68º):** Los organismos que, por su modalidad operativa, cuenten con deudores cualquiera sea el origen de la deuda, implementarán un sistema de información que, en cualquier momento, suministre los siguientes datos con respecto a:

- 1) Deudores en cuenta corriente: a) Fecha de la deuda; b) Monto; c) Indicación detallada, en caso de corresponder, de la garantía otorgada; d) Origen de la deuda; e) Nombre del deudor; f) Domicilio; g) Condiciones del reintegro o detalle de documentos; h) Pagos efectuados; i) Saldo; j) En caso que pase a gestión judicial o administrativa, deberá dejarse constancia de ello.  
Respecto del punto h) Pagos efectuados: se deberá separar los recuperos de capital y de intereses, con indicación de la tasa aplicada, fecha de ingreso e identificación de la cuenta bancaria donde se produjo el depósito; por deudor y por préstamo.
- 2) Deudores con crédito documentado: igual información que en el punto precedente.
- 3) Documentos a cobrar: Fecha de vencimiento de los mismos, agrupados, por lo menos, por períodos mensuales.
- 4) Deudores en gestión judicial o administrativa: a) Fecha de origen de la deuda; b) Monto adeudado; c) Indicación del Juzgado en el que se sustancia el mismo.

**Artículo 69º):** Cuando la gestión administrativa del seguimiento y cobro de las deudas estuviese a cargo de instituciones bancarias o financieras en virtud de convenios celebrados entre el Estado Provincial y dichas instituciones, se deberán suministrar al 31 de diciembre de cada año los datos indicados en el artículo 68º respecto de los deudores en cuenta corriente, deudores con créditos documentados, documentos a cobrar y deudores en gestión judicial.

**Artículo 70º):** Los organismos, deberán adjuntar a la Información Mensual de diciembre, individualizado por deudor y por préstamo e indicación de importes de capital, intereses y saldos adeudados individuales y totales, el siguiente detalle:

- a) Deudores en cuenta corriente;
- b) Deudores con saldos documentados;
- c) Deudores en gestión judicial o administrativa.

**Artículo 71º):** Cuando no hubiera sido cancelada la deuda a su vencimiento, se iniciará la gestión administrativa o judicial correspondiente ante la Oficina pertinente dentro de cada jurisdicción o ante Fiscalía de Estado respectivamente.

**Artículo 72º):** La documentación correspondiente a la Deuda del Tesoro deberá cumplimentar las disposiciones señaladas para los gastos del Ejercicio.

#### **DEUDA PÚBLICA**

**Artículo 73º):** Los organismos que realicen operaciones de crédito público de las que se derive endeudamiento (deuda pública), deberán mantener un registro actualizado que suministre la siguiente información:

1. Norma legal que lo autorizó;
2. Fecha;

3. Monto;
4. Plazos: de gracia, de ejecución;
5. Datos del acreedor, nombre y domicilio;
6. Servicio de la Deuda: amortización del capital, intereses pactados. Para tasas variables: individualizarlas;
7. Otros gastos convenidos: comisiones, gastos. Especificarlos;
8. Destino de los fondos;
9. Pagos efectuados;
10. Saldo.

En la Información Mensual se agregará un estado individualizado por acreedor y por operatoria que refleje la deuda inicial, pagos y saldo de capital e intereses.

Asimismo los Organismos deberán mantener un legajo con los antecedentes de cada operatoria de crédito, que contendrá:

- a) Ley que autorice la contratación;
- b) Decretos y Resoluciones respectivas;
- c) Dictámenes del Fiscal de Estado y del Contador General de la Provincia;
- d) En su caso, llamado a Concurso o Licitación
- e) Contrato en fotocopia certificada;
- f) Certificación de cancelación definitiva emitida por la Entidad acreedora.

**Artículo 74º):** Las erogaciones en concepto de deuda pública (amortizaciones, gastos, etc.) deberán respaldarse con las liquidaciones practicadas por los acreedores, de donde surja la suma a pagar.

**Artículo 75º):** Los perfeccionamientos por retenciones efectuadas de la Coparticipación Federal de Impuestos deberán justificarse con las respectivas liquidaciones, donde consten los distintos conceptos que la integran, fecha en que se practicaron, cita de la norma y/o convenio del que deriva la obligación.

#### FONDO DE TERCEROS

**Artículo 76º):** La documentación correspondiente a «Fondo de Terceros» estará dividido en dos secciones: I) Ingresos; II) Egresos, las que contendrán:

##### I.- INGRESOS

- 1) Planilla donde conste: a) Nombre del tercero; b) concepto; c) Importe; d) Fecha del ingreso; e) Valor y f) lugar en que se encuentra depositado;
- 2) Comprobantes de depósitos bancarios por valores retenidos o recibidos;
- 3) Otras constancias de Ingresos.

##### II.- EGRESOS

- 1) Planilla donde conste: a) Nombre del tercero; b) Concepto; c) Importe; d) Fecha del Egreso; e) Valor; f) Lugar donde se encontraba depositado y g) Motivo de la devolución;
- 2) Norma legal que autorice la devolución;
- 3) Constancia de funcionario competente, de la recepción de conformidad de la obra o bien cuya garantía se ordena devolver;
- 4) Orden de Pago;
- 5) Recibo o constancia de recepción suscripta por el tercero;
- 6) Toda otra constancia de egreso.

**Artículo 77º):** Cuando se efectúen pagos en los cuales se retengan «Fondos de Garantía» deberá contabilizarse como erogado, contra la partida que corresponda, el monto total sin deducir la retención, la que será registrada como ingreso en la Planilla que prevé el artículo anterior.

**Artículo 78º):** En casos de sustitución de garantías en razón de autorización suficiente para ello, se registrará el ingreso del nuevo valor, como así el egreso del anterior, en las planillas previstas en el artículo 76º.

**Artículo 79º):** En la Información Mensual del mes de di-

ciembre, se aportará un detalle de los beneficiarios de los fondos de terceros, discriminados en: depósitos en cuenta corriente y otros valores en cartera.

#### CUENTAS DE TERCEROS

**Artículo 80º):** Las rendiciones de «Cuentas de Terceros» "Cumplimiento de donaciones y legados", estarán sujetas a las mismas normas que las de origen presupuestario. Se incluyen en este rubro: los trabajos o servicios solicitados por terceros con fondos provistos por éstos y los legados y donaciones con cargo aceptados legalmente.

#### NORMAS GENERALES

**Artículo 81º):** La documentación respaldatoria de las erogaciones debe ser original y no contener enmiendas, raspaduras, sobreescrituras o cualquier otra alteración.

En casos excepcionales, debidamente justificados (pérdidas, extravíos, etc.), se aceptará el duplicado o fotocopia certificada de éste, dejándose constancia de los resguardos adoptados para evitar la duplicación del pago.

**Artículo 82º):** En caso de pagos a través de títulos, bonos u otros valores, deberán incluirse en las Rendiciones de las jurisdicciones, y cumplimentar los requisitos establecidos para las cancelaciones con cheques.

**Artículo 83º):** La rendición de todo pago de deuda sin principio de contabilización, deberá estar acompañada de un informe circunstanciado que demuestre: a) Fecha en que tomó conocimiento el responsable de la existencia del gasto; b) Partida a la que el gasto debió ser imputado y constancia de la existencia de saldo en el momento de realizarlo; c) Constancia de que se han iniciado actuaciones sumariales a los efectos de deslindar responsabilidades.

**Artículo 84º):** El monto de las rendiciones de cuentas por período mensual, como así el de las distintas partidas que la integran, deberá coincidir con las respectivas cifras que arroje el correspondiente Balance Mensual en la columna «Pagado». Si así no fuera deberá practicarse la pertinente conciliación.

**Artículo 85º):** La Documentación de la cuenta deberá inutilizarse con un sello verde que indicará el mes y año a que corresponde la rendición, foliarse en forma correlativa y subdividirse en legajos de no más de doscientas (200) fojas, pudiendo eventualmente considerarse no presentada si no reuniese tales requisitos.

**Artículo 86º):** Toda la documentación que integre la rendición de Cuentas se deberá conservar en forma ordenada y de fácil localización hasta agotarse las distintas etapas jurisdiccionales y recursivas que prevé la legislación de fondo.

**Artículo 87º):** El Tribunal de Cuentas podrá solicitar a su criterio, a la empresa proveedora del servicio del Sistema de Rendiciones de Cuentas mencionado en el artículo 1º, copias de las bases de datos de dicho Sistema, con el formato que oportunamente defina, con costo a las jurisdicciones.

Igualmente podrá requerirle el desarrollo de sistemas que utilicen íntegramente la información del Sistema de Rendiciones de Cuentas, sin que los mismos modifiquen su contenido. Esto se realizará con costo al Tribunal de Cuentas.

**Artículo 88º):** La información que surja del Sistema de Rendiciones de Cuentas deberá estar clasificada y nombrada de manera tal que la mención a su mínimo nivel particular deberá ser unívoca.

**Artículo 89º):** La empresa proveedora del servicio del Sistema de Rendiciones de Cuentas deberá contar con un mecanismo de seguridad que garantice la permanencia e inalterabilidad del resultado de cada proceso de rendición por el término de cinco (5) años.

## ORDENANZAS

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

### ORDENANZA Nº 6838

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
DECLARAR de Interés Público Municipal la creación del Sitio Ramsar Humedales Chaco, delimitado en su parte Sur por el Paralelo 28 de Latitud Sur, al Norte por el Río Bermejo; al este por los Ríos Paraná y Paraguay y al Oeste por el trazado definido por la Ruta Nacional Nº 11, ubicado en los Departamentos Bermejo, 1º de Mayo y San Fernando, que comprende una superficie de 512.000 Has. del Territorio de la Provincia del Chaco.

MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

### RESOLUCION Nº 2037

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6838 de fecha 04 de noviembre de 2003.

### ORDENANZA Nº 6839

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
DECLARAR la caducidad de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 10 - Manzana 40B - Chacra 116 - Circunscripción II - Sección B, a favor de ALBORNOZ, Juan Pio - M.I. Nº 1.657.000.

### RESOLUCION Nº 2038

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6839 de fecha 04 de noviembre de 2003.

### ORDENANZA Nº 6840

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
APROBAR con carácter de excepción a las normas impuestas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la subdivisión del inmueble identificado como Circunscripción I, Sección A, Manzana 53, Parcela 22, propiedad de Víctor Manuel GONZALEZ.

### RESOLUCION Nº 2039

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6840 de fecha 04 de noviembre de 2003.

### ORDENANZA Nº 6841

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
APROBAR con carácter de excepción a las normas impuestas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, la subdivisión del inmueble identificado como Circunscripción II, Sección D, Chacra 273, Manzana 94, Parcela 15, propiedad de Feliciano LEGUIZAMON.

### RESOLUCION Nº 2040

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6841 de fecha 04 de noviembre de 2003.

### ORDENANZA Nº 6842

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Nº 5820 desde la fecha en la cual se produce la caducidad del plazo de vigencia de la misma y por el término de tres (3) años o hasta la fecha en que en el marco del Plan Director del Sistema Cloacal para el Área Metropolitana del Gran Resistencia, a cargo de la A.P.A., se proceda a la erradicación de las lagunas de tratamiento de efluentes cloacales existentes.

### RESOLUCION Nº 2041

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6842 de fecha 04 de noviembre de 2003.

### ORDENANZA Nº 6843

Resistencia, 4 de noviembre 2003  
AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia, a proceder a transferir a favor de la señora PEGORARO, María Susana DNI Nº 14.069.186, la concesión en venta de la Parcela 10 de la Manzana 37 - Subdivisión de la Chacra 203 - Circunscripción II - Sección C, a favor de VARGAS, Antonio - M.I. Nº 1.889.008.

*Ing. Aída Beatriz Ayala*  
Presidenta del Concejo

## RESOLUCION Nº 2042

Resistencia, 10 noviembre 2003  
PROMULGAR la Ordenanza Nº 6843 de fecha 04 de noviembre de 2003.

*Ing. Benicio Szymula*  
Intendente

s/c.

E:15/12/03

## DECLARACIONES

CONCEJO MUNICIPAL DE RESISTENCIA

### DECLARACION Nº 062

Resistencia, 04 noviembre 2003  
DECLARA de Interés Municipal la realización de la "III Fiesta Provincial del Turismo y el Comercio", a llevarse a cabo en la Plaza 25 de Mayo de 1810, durante los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre de 2003, organizada por la Asociación AMITUR.

### DECLARACION Nº 064

Resistencia, 04 noviembre 2003  
DECLARA de Interés Municipal la actividad comunitaria y solidaria realizada por la Escuela MEVAL de nuestra ciudad, que la hace merecedora de ser seleccionada como finalista, del Premio Presidencial "Escuelas Solidarias", que entregará el Excelentísimo Señor Presidente, Néstor KIRCHNER, el próximo día 11 de noviembre de 2003.

### DECLARACION Nº 065

Resistencia, 04 noviembre 2003  
DECLARA de Interés Municipal la realización de la Consulta Popular a llevarse a cabo en todo el territorio de la República Argentina del 20 al 26 de noviembre de 2003, con motivo de conocer la opinión de la población respecto de la inclusión o no de la Argentina al Área de Libre Comercio para las Américas (ALCA).

### DECLARACION Nº 066

Resistencia, 04 noviembre 2003  
DECLARA de Interés Municipal, la Jornada denominada "Las Prioridades en la Agenda Regional de la Política Social: Cooperación entre el Estado y la Universidad", organizadas por la UNNE a través de la Secretaría General de Extensión Universitaria y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y tecnología de la Nación, a llevarse a cabo el día 06 de noviembre de 2003 a partir de las 09:00 horas, en el Aula Magna de la Universidad Nacional del Nordeste.

### DECLARACION Nº 067

Resistencia, 04 noviembre 2003  
DECLARA de Interés Municipal, el "Programa de Capacitación y Formación Empresarial", organizado por el Instituto GENE, Centro Facilitador Tecnológico de la Universidad Blas Pascal, que bajo el lema "El Chaco necesita emprendedores", se llevará a cabo el día 08 de noviembre del corriente año, de 09:00 a 13:00 horas, en el salón Auditorio de la Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional del Nordeste - U.N.N.E.

*Ing. Aída Beatriz Ayala*  
Presidenta del Concejo

s/c.

E:15/12/03

## EDICTOS

**EDICTO.-** Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "Suárez Leandro Ariel, Lezcano Juan Carlos, Rolo Magdalena Soledad s/ Robo - encubrimiento", Expte. 268, folio 137, año 2002, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Juan Carlos LEZCANO: (a) "Juanca", argentino, casado con doña Natalia Acevedo, treinta y tres años de edad, segundo año de instrucción secundaria, vendedor ambulante, hijo de Celestino Manuel Lezcano y de Ana Ramírez, haber nacido en Corrientes, en fecha 05 de

abril de 1969, domiciliado en calle 35 entre 26 y 28, B° Piñeyro, de esta ciudad y titular del D.N.I. N° 29.020.067, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil..., **resuelve:** I) ... II) Condenar a Juan Carlos LEZCANO, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de Robo con Fuerza en las Cosas (art. 164 del C.P.) a la pena de un (01) año de prisión, de cumplimiento efectivo; sin costas. III) ... IV) Unificar las penas impuestas a Juan Carlos LEZCANO, en la presente causa N° 268/02 y en la N° 75/02, -registro de la Cámara Segunda en lo Criminal-, fijándosele al nombrado como Pena Unica a cumplir la de cuatro años de prisión - Inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., como autor responsable de los delitos de Robo con Fuerza en las Cosas (art. 164 del C.P.) - Expte. 268/137/02, y Robo (art. 164 C.P.), Robo (art. 164 C.P.), y Robo (art. 164 C.P.), en Concurso Real (art. 55 C.P.) -Exptes. 75/02 (principal) y p/c: 77/02 y 79/02-, todo en Concurso real (art. 55 del C.P.). Fdo.: Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal. Elina Inés Vígo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 18 de agosto de 2005. Presidencia Roque Sáenz Peña, 25 de noviembre de 2003. Ante mí:

*Elina Inés Vígo, Secretaria*

s/c. E:3/1v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a SABAO, Benjamín (alias "Cacha" o "Vergen", D.N.I. N° 24.329.459, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en Barrio Los Silos, Gral. San Martín -Chaco-, hijo de Rabin Sabao y de Florencia Núñez, nacido en Gral. San Martín -Chaco-, el 24 de enero de 1972, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados: "**Sabao, Benjamín s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 445/03, se ejecuta la Sentencia N° 38/05 del 29/08/03, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: FALLA: I) Condenando a Benjamín SABAO (a) "Vergen", ya filiado, a la pena de ocho años de prisión, como autor responsable de los delitos de Homicidio Simple en Concurso Real con Lesiones Leves (arts. 79, 55, 89 del C.P.), con las accesorias legales del art. 12 del Código Penal por igual tiempo al de la condena. Hecho investigado en el Expte. N° 01/03 (Ex-Expte. N° 2014/02), ocurrido en el Barrio Los Silos de la ciudad de General San Martín (Chaco), en fecha 13/09/02, resultando víctima Nelson Echeverría y damnificado Daniel Sosa. Sin costas. Fdo.: Dra. Mirta L. Zelga de Gaynecotche. Dr. Luis Migliore. Dr. Jorge Alberto Lasgoity, jueces. Dr. Juan Manuel Costilla. Secretario". Resistencia, 25 de noviembre de 2003.

*Dr. Ernesto Javier Azcona  
Secretario*

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a CANETE, Daniel Alberto (alias "Rulo", D.N.I. N° 27.187.591, argentino, soltero, de ocupación ayud. carpint., domiciliado en calle 4 entre 6 y 7, Villa Barberán, ciudad, Resistencia, Chaco, hijo de Oscar Atilio Cañete y de Dora Raquel Sosa, nacido en Resistencia -Chaco-, el 24 de febrero de 1979, Pront. Prov. N° y Pront. Nac. N°), que en los autos caratulados "**Cañete, Daniel Alberto s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 429/03, se ejecuta la Sentencia N° 07/06 del 11-03-03, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de ésta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: FALLA: I) Condenando a Daniel Alberto CANETE ya filiado, a la pena de nueve años de prisión, como autor responsable de los delitos de Homicidio Simple (Art. 79 C.P.), en perjuicio de Miguel Angel ROA -en concurso real (art. 55 C.P.), con el delito de Robo Calificado (art. 167 inc. 4º en función art. 163 inc. 6 del C.P.) en perjuicio de Alejandro Daniel Franco, por los cuales viniera requerido y acusado en los Exptes. N°s 4876/01 y 1428/99, ambos del registro del Juzgado de Instrucción N° 3. Con costas. Fdo.: Dra. Mirta L. Zelga de Gaynecotche, Dr. Luis Migliore, Jueces. Dra. Inés

María Noguera. Secretaria". Resistencia, 25 de noviembre de 2003.

*Dr. Ernesto Javier Azcona  
Secretario*

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a MARANGONI, Pedro Eliseo (alias "Tito", D.N.I. N° 22.745.662, argentino, soltero, de ocupación chofer, domiciliado en Av. Italia y Calle 13, Resistencia, hijo de Lucilo Eliseo Marangoni y de Sara Ramona Romero, nacido en Formosa, Capital, el 20 de julio de 1972, Pront. Prov. N° 44.263 RH y Pront. Nac. N° U 219.550), que en los autos caratulados: "**Marangoni, Pedro Eliseo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 503/03, se ejecuta la Sentencia N° 094 del 03/09/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Condenando al imputado Pedro Eliseo MARANGONI, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo agravado por uso de armas en grado de tentativa y calidad de co-autor (art. 166 inc. 2º, 42 y 45, todos del C. P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión efectiva, más las accesorias de inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 097/02, en la que viniera requerido a juicio Robo calificado por uso de armas en grado de tentativa en concurso real con Privación ilegítima de la libertad y portación ilegal de armas en concurso real (art. 166 inc. 2º, 42; 142 bis; 189 bis, 3º párrafo y 55, todos del C.P.), y acusado en debate por Robo calificado por uso de arma en grado de tentativa (art. 166 inc. 2º y 42 del C.P.) con costas... Fdo. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dr. Alberto Benasulín, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, ... de noviembre de 2003.

*Dr. Ernesto Javier Azcona  
Secretario*

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a PALACIOS, Adrian Exequiel, alias "Rulín", D.N.I. N° 30.522.878, argentino, nacido el 6 de abril de 1977, hijo de Rafael Palacios y de María del Rosario Aquino, Domiciliado en Cervantes N° 2465 de esta ciudad, Prontuario Policial N° 582.663 A.G. y Prontuario del Registro Nacional de Reincidencias N° 0592.334, que en los autos caratulados: "**Palacios, Adrian Exequiel; Sánchez, Víctor Raúl s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 502/03, se ejecuta la Sentencia N° 098 del 23/09/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Condenando al imputado Adrian Exequiel PALACIOS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo simple con violencia en las personas en grado de tentativa en concurso real -dos hechos- (art. 164, 42 y 55, del C. Penal), a sufrir la pena de tres (03) años y seis meses de prisión, de cumplimiento efectivo en las Causas N°s 112/02 y 979/98, en las que vinieran requeridos por los delitos de Robo Agravado por el uso de armas (art. 166 inc. 2º 1º su supuesto) y Robo en grado de tentativa (art. 164 en función del 42 del C.P.) respectivamente... Fdo. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Ana María Zalazar, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 24 de noviembre de 2003.

*Dr. Ernesto Javier Azcona  
Secretario*

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a ROMERO, Mario Antonio, (D.N.I. N° 22.239.858, argentino, soltero, de ocupación m. pan. past. fac., domiciliado en Villa Jardín, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, hijo de y de Leonarda Romero (v), nacido en Capitán Solari, Chaco, el 4 de agosto de 1971, Pront. Prov. N° 527.622 AG y Pront. Nac. N° 110.349/01), que en los autos caratulados: "**RO-**

**mero, Mario Antonio s/Ejecución de pena**", Expte. N° 086/03, se ejecuta la Sentencia N° 23/6 del 13/06/02, dictada por la Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Mario Antonio ROMERO, ya filiado, como autor responsable del delito de Robo con Violencia en las Personas -art. 164 del C. P.-, en Concurso Real -art. 55 del C.P.- con Privación Illegítima de la Libertad -art. 141 del C. P.-, a la pena de cuatro años de prisión, de cumplimiento efectivo, y las accesorias legales del art. 12 del C.P., hecho cometido el 17 de marzo del año 2001, en perjuicio de Raúl Oscar Alfonso y María Isabel Galeano, investigado en la presente causa N° 168/01 (Ex-Expte. N° 1038/01 del Juzgado de Instrucción N° 3 de esta ciudad). Con costas... Fdo. Dr. Jorge Alberto Lasgoisty, Juez. Dra. Mirta Zelga de Gaynecotche, Juez. Dr. Luis Migliori, Juez. Dra. Inés María Noguera, Secretaria. Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario**

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a AVALOS, Claudio Leandro, D.N.I. N° 20.707.075, argentino, domiciliado en calle 2 de febrero N° 356, Villa Emilia, Barranqueras, hijo de Adolfo Avalos y de Elida Alicia Paniagua, nacido en Resistencia, el 17 de enero de 1981, Pront. Prov. N° 0041771 RH, que en los autos caratulados: "**Avalos, Claudio Leandro s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 340/03, se ejecuta la Sentencia N° 182 del 18/11/02, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenando a Claudio Leandro AVALOS, cuyos demás datos filiatorios obran ut-supra, como autor penalmente responsable del delito de Robo agravado por el uso de Arma (art. 166, inc. 2° 1º supuesto C.P.), a la pena de cinco años y ocho meses de prisión, con más las accesorias del art. 12 del C.P.; corresponde al delito por el que fuera procesado, requerido y acusado en debate. Sin costas. Fdo. Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez, Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. Marisa Lahmann de Albrecht, Secretaria Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, ... de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a BASUALDO, Santiago Ernesto (alias "Santi"), D.N.I. N° 29.465.568, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en Mz. 0, Pc. 12, barrio Los Milagros, Barranqueras, Chaco, hijo de Catalino Mártires Basualdo y de Edith Ramona Gómez, nacido en Resistencia, Chaco, el 27 de mayo de 1982, Pront. Prov. N° 42.455 RH y Pront. Nac. N° U.280.204, que en los autos caratulados: "**Basualdo, Santiago Ernesto s/Ejecución de Pena (Efectiva-Preso)**", Expte. N° 423/03, se ejecuta la Sentencia N° 084 del 13/08/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenado al imputado Santiago Ernesto BASUALDO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Robo Agravado por el Uso de Arma (art. 166, inc. 2° del C.P.), a sufrir la pena de cinco años de prisión efectiva, con más las accesorias de inhabilitación por igual tiempo de la condena (art. 12 del C.P.), en esta causa en la que viniera requerido a juicio y acusado en debate por el mismo delito. Con costas. Fdo. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dr. Alberto Benasulín, Secretario. Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 15 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a (Daniel Osvaldo VILLAR alias "Patón", D.N.I. N° 32.941.291, hijo de Héctor Villar y Faustina Cristaldo, nacido en Roque Sáenz Peña el 11/11/76, de ocupación albañil, domi-

iliado en Villa Barberán, Resistencia, Pront. Prov. N° 32.453.CF y Pront. Nac. N° 2.577.856), que en los autos caratulados: "**Villar Daniel Osvaldo s/Ejecución de Pena**", Expte. N° 224/2003, se ejecuta la Sentencia N° 37 del 30/04/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... Condenando al imputado Daniel Osvaldo VILLAR... como autor responsable del delito de Robo Calificado por el Uso de Armas de Fuego (art. 166, inc. 2° del C.P.), por el que venía requerido a juicio en la presente causa N° 135/02 (ex-Expte. N° 1784/02) y su agregada por cuerda N° 1997/02 ambas del registro del Juzgado de Instrucción N° 4 de esta ciudad, por lo que deberá responder a la pena de cinco (5) años de prisión y accesorias legales. Con costas. Fdo. Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Dra. Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Jueces, Cámara Primera Criminal". Resistencia, 17 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario**

s/c. E:3/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El Juez interino de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Fistorazzi, Secretaría N° 1, hace saber a Walter Emilio VOHANKA, D.N.I. N° 25.276.105, de nacionalidad argentina, con 26 años de edad, de estado civil casado, de profesión jornalero, domiciliado en lote 24 de La Matanza, El Tacuruzal, que nació en La Matanza el día 28/04/76, que es hijo de Enrique Vohañka y de Emilia Radulovich, que en estos autos caratulados: "**Vohañka, Walter Emilio y otro s/Hurto calificado**", Expte. N° 3.435/02, se ha dictado la siguiente resolución: "///sidencia Roque Sáenz Peña... de noviembre de 2003. Por recibido, agréguese y atento a lo informado por la autoridad policial, **resuelvo:** Notificar por edicto a Walter Emilio Vohañka, de la resolución dictada en autos, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese. Datos personales... Relación hecho... Fundamentación. Calificación legal. Embargo. Elevación a juicio: Por las consideraciones expresadas precedentemente, téngase por presentado este requerimiento de elevación a juicio para que el imputado Walter Emilio Vohañka sea juzgado por el delito de hurto calificado, art. 163 inc. 1° del C.P. Fiscalía N° 3, 03 de agosto de 2003. Fdo.: Marcelo Fabián Soto, Agente Fiscal N° 3°. Presidencia Roque Sáenz Peña, 13 de noviembre de 2003.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:5/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Los señores Jueces de la Cámara Primera en lo Criminal, Primera Circunscripción Judicial, hacen saber a José Fernando Gabriel SALVARES, de nacionalidad argentina, soltero, nacido en Resistencia el 18 de marzo de 1975, hijo de José Luis y de Catalina del Carmen Sotomayor, domiciliado en Pc. 34, Uf 12, Barrio Llaonagat, de Resistencia, prontuario N° 522.046 AG, que en autos: "**Salvares, José Fernando Gabriel - Sánchez, Gustavo Ramón y otro s/encubrimiento s/robo**", Expte. N° 137/94, Secretaría N° 2, se ha dictado la siguiente resolución: "**N° 003.** Resistencia, 6 de febrero de 2003. **Visto:...** **Considerando:...** **Falla:** Iº) Declarando la insubsistencia de los actos procesales cumplidos a partir de fs. 35 de la presente causa N° 137/94 y la **extinción de la acción penal** por prescripción de la misma (art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P.) en relación al delito de robo (art. 164 del C.P.) por el que fuera indagado José Fernando Gabriel Salvares, de filiación referida en autos, sobreseyéndose total y definitivamente la referida causa en favor del referido imputado (art. 345 del C.P.P.)... IIº) Declarando la insubsistencia de los actos procesales cumplidos a partir de fs. 25 de la causa acumulada N° 138/94 y la **extinción de la acción penal** por prescripción de la misma (art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P.) en relación al delito de robo en grado de tentativa (art. 164 y 42 del C.P.) por el que fuera indagado José Fernando Gabriel Salvares, de filiación referida en autos, sobreseyéndose total y definitivamente la referida causa en favor del referido imputado (art. 345 del C.P.P.)... IIIº) Declarando la insubsistencia de los actos procesales cumplidos a partir de fs. 89 de la causa acumulada N° 139/94 y

la **extinción de la acción penal** por prescripción de la misma (art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P.) en relación al delito de **robo** (art. 164 del C.P.) por el que fuera indagado José Fernando Gabriel Salvares, de filiación referida en autos, **sobreseyéndose total y definitivamente** la referida causa en favor del referido imputado (art. 345 del C.P.P.)... IVº) Declarando la insubsistencia de los actos procesales cumplidos a partir de fs. 56 de la causa acumulada Nº 65/95 y la **extinción de la acción penal** por prescripción de la misma (art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P.) en relación al delito de **robo** (art. 164 del C.P.) por el que fuera indagado José Fernando Gabriel Salvares, de filiación referida en autos, **sobreseyéndose total y definitivamente** la referida causa en favor del referido imputado (art. 345 del C.P.P.)... Vº) Declarando la insubsistencia de los actos procesales cumplidos a partir de fs. 22 de la causa acumulada Nº 159/96 y la **extinción de la acción penal** por prescripción de la misma (art. 59 inc. 3 y 62 inc. 2 del C.P.) en relación al delito de **robo** (art. 164 del C.P.) por el que fuera indagado José Fernando Gabriel Salvares, de filiación referida en autos, **sobreseyéndose total y definitivamente** la referida causa en favor del referido imputado (art. 345 del C.P.P.)... VIº)... Fdo.: Dres. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Alejandro Ernesto Parmetler, Ernesto T. Arano, Jueces; ante mí: Dr. Alberto Benasulín, Secretario Cámara Primera en lo Criminal".

**Dr. Alberto Benasulín**  
Secretario

s/c. E:5/12v:17/12/03

**EDICTO.-** De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. María Susana Gutiérrez, Secretaria Dr. Mario H. Argarate, en los autos caratulados: "**Morales, Raúl César y otro s/robo a mano armada c/violencia en las personas**", Expte. Nº 1.626/00, se hace saber por el término de cinco (5) días a Raúl César MORALES, D.N.I. Nº 30.503.030, con 20 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentino, nacido en Resistencia, Provincia del Chaco el día 4 de enero de 1983, domiciliado en calle Edison y 21, hijo de Adelaida Morales, se han dictado las siguientes resoluciones: Resolución de fs. 138/vta.: "//-sistencia, 24 de octubre del 2003... Atento a la incomparecencia de los mismos al llamamiento del Juzgado, atento a las constancias de autos, **ordénase la captura y alojamiento de los imputados antes nombrados**, la que una vez efectivizada, quedará a disposición de la Sra. Juez del Menor y Familia en turno. Librese recaudos a la Secretaría de Disposiciones y Trámites de la Policía del Chaco, sección orden del día. Not. Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dr. Mario H. Argarate, Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco". "...Resistencia, 1 de diciembre de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Morales, Raúl César, ya filiado en autos, en los términos del art. 155 y concordantes del C.P.P. II) Estar a la orden de captura y alojamiento dispuesto a fs. 138 y a la recepción de la diligencia solicitada. III) Librar oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, solicitando la publicación por el término de cinco (5) días, sin cargo, con carácter de preferente despacho, el edicto de notificación del decreto de fs. 138/vta. y del presente resolutorio de rebeldía, dictado contra Morales, Raúl César, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, citándola y emplazándola por el término de cinco (5) días. IV) Notifíquese. Regístrese. Protocolícese. Dese cumplimiento con la Ley 22.117. Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez de Instrucción Nº 1; Dr. Raúl Mario Vera, Secretario". Secretaría, 1 de diciembre de 2003.

**Dr. Mario H. Argarate**  
Secretario

s/c. E:5/12v:17/12/03

**EDICTO.-** La Directora General de Gestión Educativa, Crucita Angélica Pereyra, cita por el término de ley al señor Miguel Ramón GÓMEZ, D.N.I. Nº 17.019.976; Rodeón Alberto ARCE, L.E. Nº 5.734.036, para que comparezca a notificarse de la Resolución Nº 1.203/03: **Artículo 1º:** Aprobar el sumario administrativo incoado por Resolución Nº 1.023/92 del C.G.E., en la Unidad Ejecutora Pro-

vincial Programa E.M.E.T.A. de Resistencia, Departamento San Fernando. **Artículo 2º:** Por Dirección General de Gestión Educativa sirvase notificar a quienes corresponden, de la presente resolución y la Resolución Nº 53/02 emitida por el Tribunal de Disciplina de acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 56 de la Ley 3.529, Estatuto del Docente (t.a.) y su reglamentación, con el resguardo debido del presente expediente. **Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese y archívese. Resistencia,... diciembre de 2003.

s/c. E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dr. Antonio Luis Martínez, Juez Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOGADO, Joaquín Orlando, D.N.I. Nº 14.841.851 para que puedan hacer valer sus derechos en autos caratulados: "**Bogado, Joaquín Orlando s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 726, F: 48, año: 2003, Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Primera de J. J. Castelli, Chaco, a cargo del Dr. Antonio Luis Martínez, Juez, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 26 de noviembre de 2003.

**Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche**  
Secretaria

R.Nº 114.429 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Alejandro CZELADA (CI Nº 279.119 Pol. Ch.) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Czelada, Alejandro s/Sucesorio**", Expte. 3.592, Fº 21/03, sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 3 de diciembre de 2003.

**Juan Bungiasky**  
Secretario

R.Nº 114.437 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Antonio Luis Martínez, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don Roberto Carlos KOLBAS, M.I. Nº 7.526.927, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**Kolbas, Roberto Carlos s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 625, año 2003, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 5 de noviembre de 2003.

**Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser, Secretaria**

R.Nº 114.444 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante, para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "**Díaz García, Magdalena s/Sucesorio**", Expte. Nº 1.837, Fº 72, año 2003. Villa Angela, Chaco, 4 de diciembre de 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

R.Nº 114.463 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dr. Antonio Luis Martínez, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción de J. J. Castelli, Chaco, en autos: "**Haiss, Ernesto s/Sucesorio**", Expte. 478, Folio 319, año 2000, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Ernesto HAISS, D.N.I. Nº 7.429.154, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 27 de octubre del 2003.

**Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser**  
Secretario

R.Nº 114.465 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dr. Antonio Luis Martínez, Juez Civil, Comercial y Laboral de la VI Circunscripción de J. J. Castelli, Chaco, en autos: "**Luna, Rodolfo s/Sucesorio**", Expte. 565, Folio..., año 2003, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Rodolfo LUNA, D.N.I. Nº 3.561.362, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 8 de octubre del 2003.

**Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser**  
Secretario

R.Nº 114.466 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez Civil y Comercial N° 1, Juez interino, Sáenz Peña, cita tres y emplaza treinta días a herederos y acreedores de Inés TRABALON de BALLESTA, en los autos caratulados: "**Ballesta, Diego y Trabalón de Ballesta, Inés s/Sucesorio**", Exp. N° 826, F° 64, año 1989, Secretaría N° 2. Secretaría, 26 de noviembre de 2003.

*Dr. Emilio Lozina, Secretario*

R.N° 114.469 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El señor Juez de Paz de Primera Especial de la ciudad de Charata, Pcia. del Chaco, Dr. Alvaro Darío Llanuez, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos, acreedores y legatarios de doña Gerbacia MIRANDA Vda. de CAMPOS, M.I. N° 9.273.391, que se crean con derechos a haber hereditario, a que comparezcan por sí o por apoderado a hacerlos valer en los autos caratulados: "**Miranda Vda. de Campos, Gerbacia s/Sucesorio**", Expte. N° 949, F° 167, año 2003, Sec. U, bajo apercibimiento de ley. Sec. U, Charata, Chaco, 15 de octubre de 2003.

*Amelia Dora Ferrucci, Secretaria*

s/c. E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal, en los autos caratulados: "**Frank, José Laureano s/ Robo a mano armada en grado de participación necesaria...**", Expte. 107, F° 205, año 2003, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra José Laureano FRANK, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con veinticuatro (24) años de edad, tener sexto grado de instrucción primaria, de ocupación jornalero, hijo de José Enrique Frank (v) y de Catalina Martínez (v), nacido en Colonia Florida Grande, jurisdicción de Juan José Castelli (Chaco) en fecha día 14 de diciembre de 1978, domiciliado en Quinta N° 4 de Juan José Castelli (Chaco), titular del DNI N° 27.002.765, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, a los once días del mes de julio del año dos mil tres... **Resuelve:** l) Condenar a José Laureano Frank, de circunstancias personales pre-determinadas, como autor responsable del delito de **robo a mano armada en grado de participación necesaria** (arts. 166 inc. 2° y 45 del Código Penal) a la pena de **cinco (5) años de prisión**, inhabilitación absoluta por todo el tiempo de la condena y demás accesorias legales; con costas, intimándosele al pago de la suma de cincuenta pesos (\$ 50,00), en concepto de tasa de justicia (Ley 4.182, Art. 7°)..." (fdo.): Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal; Elina Inés Vigo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 24 de septiembre de 2007. Presidencia Roque Sáenz Peña, 28 de noviembre de 2003.

*Elina Inés Vigo, Secretaria*

s/c. E:10/12v:19/12/03

**EDICTO.-** Se comunica por el término de cinco días que la Sra. BALESTRA Blanca Myriam, DNI 14.766.701 con domicilio en la calle Concepción del Bermejo N° 1.345, de la ciudad de Resistencia, vende a la Sra. MORESCHI, Viviana Myrna, DNI 16.232.273 domiciliada en Manzana 94 P 6 UF 21 1er piso Complejo Habitacional Malvinas Argentinas Prolongación de la ciudad de Resistencia el Fondo de comercio del negocio de peluquería, regalos y lencería, ubicado en la calle Rioja 45, de la ciudad de Resistencia, que gira bajo la denominación de fantasía "Alquimia", libre de todo gravamen y deuda y en los términos de la ley 11.867. Interviene en el acto el escribano Jose Luis Rojo Guñazu con domicilio en Juan D. Perón 532 1er piso de la Ciudad de Resistencia.

*Blanca Myriam Balestra de Siri*

R.N° 114.497 E:12/12v:22/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Brown N° 249, 2ºº. piso, Resistencia, Chaco, cita a herederos y acreedores por edictos

los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en autos caratulados: "**Caballero Modesta s/Sucesorio**", Expte. N° 2027/03. Bajo apercibimiento de Ley. 26 de noviembre de 2003.

*Dra. Lilian B. Borelli*

*Abogada/Secretaria*

R.N° 114.477 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** La Doctora Silvia Claudia Zalazar, Juez de Paz de Segunda Categoría Especial, sito en calle Brown N° 249, 2ºº. piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores por tres (3) días, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos sobre el haber hereditario de los causantes, quienes en vida fueran: Sra. Sara ALARCON Vda. de CIMBARO, M.I. 758.875, Alfredo CIMBARO, M.I. 7.530.842; José CIMBARO, M.I. 7.405.076, y Carlos CIMBARO, M.I. 5.456.446. así lo tengo dispuesto en autos caratulados: "**Alarcón de Cimbaro y Otros s/Sucesorio**", Expte. N° 824/03. Resistencia, 22 de octubre de 2003.

*Dra. Sara B. Grillo*

*Secretaria*

R.N° 114.478 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Celia B. Altamiranda, Juez de Paz, cita por tres días (3) y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de SLOBODIAN, Alejandro, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. del Chaco. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y exhibido en la oficina del juzgado actuante (artículo 35 Ley argentina para la justicia de Paz). Presidencia Roque Sáenz Peña, Pcia. del Chaco, 21 de noviembre de 2003.

*Dr. Francisco José Morales Lezica (h)*

*Abogado/Secretario*

R.N° 114.479 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del causante: Don Buenaventura IBARRA, M.I. 7.415.595, en los autos caratulados: "**Ibarra Buenaventura s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 090/03, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 05 de diciembre del 2003.

*Dra. Delia F. Galarza*

*Secretaria*

R.N° 114.483 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta, a herederos legatarios y acreedores de Amalia QUINONES Vda. ACOSTA, (M.I. N° 6.616.176), para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Quiñones Vda. Acosta Amalia s/Sucesorio**", Expte. 3561. F° 20/03, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 25 de noviembre de 2003.

*Juan Bungiasky*

*Secretario*

R.N° 114.485 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** La Dra. Wilma S. Martínez, Juez Civil y Comercial a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en French N° 166, Planta Baja, de esta ciudad, cita por dos (2) veces y por el término de Quince (15) días de la última publicación, a los señores Pintos Dionisio Amadeo y Tofanelli o Toffanelli de Frat, María Ercilia, para que comparezcan a estar a derecho a la presente causa en autos: "**Erhardt Jorge Jacobo c/ Pintos Dionisio Amadeo y Tofanelli o Toffanelli de Frat, María Ercilia s/Usucapion**", Expte. N° 1990, año 2000, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes que los represente en juicio. Juzgado Civil y

Comercial de la Cuarta Nominación. Resistencia, 28 de agosto de 2003.

**Dra. Lidia Márquez, Abogada/Secretaria**  
R.Nº 114.486 E:12/12v:15/12/03

EDICTO.- La Dra. Celia Altamiranda, Juez de Paz de Primera Especial, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Delia María ANDREATA de GRENO, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Andreatta de Greno Delia María s/Sucesorio**", Expte. 2898/229/2003/2, Juzgado de Paz. Pcia. R. S. Peña, 09 de diciembre de 2003.

**Elba Dolores Páez**  
Secretaria

R.Nº 114.487 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- La Dra. Mirna del Valle Romero, Juez de Paz Nº 1, Primera Categoría Especial, sito en calle Brown Nº 249, P.A., de esta ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Señora Marta LINKE, M.I. Nº 6.250.824, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Linke Marta s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. Nº 173/03, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 06 de noviembre de 2003. María Ofelia Vaccari, Abogada/Secretaria, Juzgado de Paz Primera Categoría Especial Nº 1.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.Nº 114.489 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- La Dra. Cynthia Mónica Graciela Lotero de Volman, Juez en lo Civil y Comercial Nº 5, sito en López y Planes Nº 36 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Hermenegilda ZAPATA de ISAURRALDE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en la causa: "**Zapata de Isaurralde, Hermenegilda s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. Nº 11859/03. Resistencia, 1 de diciembre de 2003.

**Dr. Gabriel E. Duarte**  
Abogado/Secretario

R.Nº 114.490 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- La Dra. Celia Altamiranda, Juez de Paz de Primera Especial, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Ramón ORUE, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en autos: "**Orue Ramón s/Sucesorio**", Expte. 4289/2003/1, Juzgado de Paz. Sáenz Peña, 24 de noviembre de 2003.

**Dr. Francisco José Morales Lezica (h)**  
Abogado/Secretario

R.Nº 114.491 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- Mirna del Valle Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la Primera Nominación, sito en calle Brown Nº 243, 1º piso de esta ciudad, cita por tres (3) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Ana PETROBELLI - M.I. Nº 6.570.737, y Raúl AGUIRRE - M.I. Nº 3.563.053, para que dentro de los treinta (30) lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos: "**Aguirre, Raúl y Petrobelli de Aguirre, Ana s/Juicio Sucesorio**", Expte. Nº 2727/03. Resistencia (Chaco), 03 de diciembre de 2003.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.Nº 114.494 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (03) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don Eliseo RAMÍREZ, en los autos caratulados: "**Ramírez Eliseo s/Sucesorio**", Expte. Nº 106, año 2003. Gral. José de San Martín, Chaco, 30 de setiembre de 2003.

**Mirtha G. Ovejero, Secretaria**

R.Nº 114.496 E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- El Juzgado de la Primera Instancia en lo Laboral de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Marta A.

de la Vega, Secretaría Nº 1, sito en Obligado Nº 299, Planta Baja, de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, cita a los derecho habientes del Sr. Alejandro Alcides PERSOGLIA, D.N.I. Nº 10.786.686, por el término de diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio adelante, en los autos caratulados: "**Giménez Pedro Gustavo c/Fantín Roberto Miguel s/Despido, etc.**", Expte. Nº 5916/96, que tramitan por ante el tribunal precedentemente identificado. El presente deberá publicarse por el término de tres (3) días. Secretaría, 28 de noviembre de 2003.

**Sylvia Helena Chiapello**  
Prosecretaria

s/c. E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal en los autos caratulados: "**Martínez Rubén s/Robo a mano armada**", Expte. 150, Fº 229, año 2003, que se tramitan por ante la Secretaría 2 de la Cámara Primera en lo Criminal, de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber por cinco días, a los fines dispuestos por los arts. 476 y 477 del C.P.P., en lo que respecta a la inhabilitación absoluta dispuesta por el art. 12 del C. Penal y por igual término al que dure la condena, que en los presentes se dictó sentencia condenatoria contra Rubén MARTINEZ argentino, soltero, con 19 años de edad, con instrucción primaria incompleta -3º grado-; jornalero - cosechero; hijo de Constancio Martínez (v) y de María Zulema Verón (v); nacido en La Tigra - Chaco, el día 21/09/83; domiciliado en calle 50 entre 1 y 3, Bº Arce, ciudad; titular del D.N.I. Nº 31.275.512, la que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, diez de setiembre del año dos mil tres... **Resuelve:** l) Condenar a Rubén MARTINEZ, de circunstancias personales predeterminadas, como autor responsable del delito de robo a mano armada (art. 166 inc. 2º del Código Penal), a la pena de cinco (05) años de prisión; Inhabilitación absoluta por todo el tiempo de la condena y demás accesorias legales; sin costas. (fdo.): Dr. Horacio Simón Oliva, Juez Sala Unipersonal, Elina Inés Vigo, Secretaria. Del cómputo respectivo surge que el nombrado cumple la pena el 13 de abril de 2008. Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2003.

**Elina Inés Vigo**  
Secretaria

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Villa Angela, Chaco, sito en calle Lavalle 9 de Julio y Lavalle. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante, para que en el término treinta (30) días lo acrediten. En los autos caratulados: "**Rico, Seferino s/Juicio sucesorio**", Expte. Nº 1.836 Fº 72 año 2003. Secretaria, 21 de noviembre de 2003.

**Dra. Teresa Noemí Resconi**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:12/12v:17/12/03

EDICTO.- El Juez de Instrucción interino de la Primera Nominación de la Segunda Circunscripción Judicial, Dr. Marcel de Jesús Festerazzi, Secretaría Nº 1, hace saber a Eduardo David GOMEZ (a) lonchi, de nacionalidad argentino, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de profesión ayudante de albañil, domiciliado en calle 5 esquina 10 del Barrio Monseñor De Carlo, DNI 28.874.791, nacido el 26/02/83 en Sáenz Peña, que sabe leer y escribir, que cursó estudios primaria completa, hijo de Carlos Gómez y de Zulema Rojas, que en estos autos caratulados: "**Ozuna, Santa Viviana - Gómez, Eduardo David s/Hurto**", 1.435/03, se ha dictado la siguiente resolución: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 2 de diciembre de 2003. Por recibido, agréguese y atento a lo informado por la autoridad policial, **resuelvo:** Notificar por edicto a Eduardo David Gómez, de la resolución dictada en autos, cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Notifíquese". "///sidencia Roque Sáenz Peña, 7 de agosto de 2003... Elevación a juicio: Por las consideraciones expresadas precedentemente, téngase por presentado este requerimiento de

elevación a juicio para que el imputado Eduardo David Gómez sean juzgados por el delito de *hurto*, art. 162 del C.P. Fdo.: Agente Fiscal N° 3, Dr. Marcelo Fabián Soto". Presidencia Roque Sáenz Peña, 2 de diciembre de 2003.

**Dra. Claudia Andrea Ortega**  
Abogada/Secretaria

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a LENCINA, Osmar Daniel (alias "M", DNI N° 30.380.982, argentino, soltero, de ocupación desempleado, domiciliado en Av. Belgrano 2115, Resistencia, hijo de Osmar Lencinan y de Ester Medina, nacido en Resistencia el 13 de febrero de 1982, Pront. Prov. N° 37.053CF y Pront. Nac. N° U238.493), que en los autos caratulados: "**Lencina, Osmar Daniel s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 299/2003, se ejecuta la sentencia N° 58 del 10/06/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...**Falla:** I) Absolviendo a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de *evasión* -art. 280 del C.P.-, en la causa N° 3.050/02, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Sin costas. II) Condenando a Osmar Daniel Lencina, ya filiado, por el delito de *robo calificado por el uso de arma* en concurso real con *hurto simple* -art. 166 inc. 2º, 162 y 55 del C. Penal-, en la causa N° 150/02, y en su agregada por cuerda, N° 1.949/02, en la que fue requerido a juicio por los delitos de *robo con armas* y *hurto con escalamiento* (arts. 166 inc. 2º y 163, inc. 4º del C. P.) y acusado por *robo con armas* y *hurto simple* (arts. 166 inc. 2º, 162 del C. P.) en concurso real (art. 55 del C. P.) a la pena de **cinco (5) años de prisión**, de cumplimiento efectivo, con más la inhabilitación absoluta de la condena -art. 12 del C.P.-. Con costas... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Jueces. Dr. Alberto Benasulín, Secretario". Resistencia, 28 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Miguel Angel ORTIZ (a) "Chupadado", argentino, soltero, concubinado con dos hijos menores de edad, nacido en Resistencia el 1º de enero de 1980, hijo de Higinio Frederic y de Genara Ortiz (v), con instrucción primaria incompleta, tercer grado, domiciliado en calle 9 y Av. Moreno, ciudad, carpintero, que consume alcohol, drogas, pastillas y marihuana, prontuario provincial N° 40.610, Secc. R-H, prontuario del RNR N° 2.472.066, que en los autos caratulados: "**Ortiz, Miguel Angel s/Ejecución de pena**", Expte. N° 300/03, se ejecuta la sentencia N° 38 del 17/03/03, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenando a Miguel Angel Ortiz, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable de los delitos de *robo agravado por el uso de arma en grado de tentativa* en concurso real con *violación de domicilio* en concurso real con *encubrimiento* (arts. 166 inc. 2º, 1er. supuesto, 42, 44, 55, 150, 55, 277, inc. 1, ap. c del C. P., e imponerle la pena de **cuatro años de prisión efectiva**, (4 años de prisión), con más las accesorias legales del art. 12 del C.P... Con costas. Corresponde a los delitos por los que fuera procesado, requerido a juicio y acusado en debate, en causa principal N° 223/02 y su por cuerda N° 1.762/02. II) Declarando a Miguel Angel Ortiz reincidente por primera vez (art. 50 del C.P.). Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 27 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**, Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a Juan Ramón MEDINA (a) "Chito", DNI N° 28.388.296, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Brasilia 275, Villa Don Alberto, ciudad, hijo de Ramón Medina y de Lucía Mercedes Villalba, nacido en Resistencia el 29/08/00, pront.

policia N° 41.894 R.H. y del Registro Nacional de Reincidencia N° U242.337, no bebe, no se droga y no padece de enfermedades infecto-contagiosas ni mentales, que en los autos caratulados: "**Medina, Juan Ramón s/Ejecución de pena**", Expte. N° 292/03, se ha dictado la resolución N° 146 que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "N° 146. Resistencia, 15 de abril de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:.. Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Juan Ramón Medina (a) "Chito", DNI N° 28.388.296, argentino, soltero, changarín, domiciliado en Brasilia 275, Villa Don Alberto, ciudad, hijo de Ramón Medina y de Lucía Mercedes Villalba, nacido en Resistencia el 29/08/00, pront. policia N° 41.894 R.H. y del Registro Nacional de Reincidencia N° U242.337, no bebe, no se droga y no padece de enfermedades infecto-contagiosas ni mentales, con último domicilio registrado en calle Brasilia N° 275, de esta ciudad, de conformidad a lo dispuesto por el art. 155 y ccdtes. del C.P.P., ordenándose su inmediata detención a disposición de este Tribunal en esta causa, a los fines de la ejecución de la pena impuesta; en caso de no ser habido se insertará su captura en la orden del día policia, cuyo ejemplar se agregará a la presente causa. III) Notifíquese, regístrese, protocolícese, líbrese recaudos. Fdo.: Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, Juez de Ejecución Penal. Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario Juzgado de Ejecución Penal".

**Dr. Ernesto Javier Azcona**, Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- De la señora Juez de Instrucción de la Primera Nominación, Dra. María Susana Gutiérrez, Secretaria Dr. Hugo Miguel Fonteina, en los autos caratulados: "**Vallejos, María Julia - Maciel Carlos Leonardo Gabriel s/Estafa**", Expte. N° 158/00, se hace saber por el término de cinco (5) días, a Carlos Leonardo Gabriel MACIEL, se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 4 de diciembre de 2003. **Autos y vistos:...** **Considerando:.. Resuelvo:** I) Declarar rebelde a Carlos Leonardo Gabriel Maciel, ya filiado en autos, en los términos del art. 155 y concordantes del C.P.P. // -sistencia, 4 de diciembre de 2003. Atento a las constancias obrantes a fs. 55 el encartado Carlos Leonardo Gabriel Maciel se habría ausentado del domicilio fijado en el tribunal y siendo necesario recibirle declaración indagatoria en autos, y de acuerdo a lo establecido por el art. 139 del C.P.P. Líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, solicitando se sirva publicar por el término de cinco (5) días, con carácter de preferente despacho, el edicto de notificación auto de rebeldía dictado a fs. 58 y vta. de autos en contra Carlos Leonardo Gabriel Maciel, cuyos demás datos filiatorios obran en autos, citándolo y emplazándolo por el término de cinco (5) días, a los efectos de cumplimentar con el correspondiente acto. Not. Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez de Instrucción N° 1. Dr. Hugo Miguel Fonteina, Secretario Juzgado de Instrucción N° 1". Secretaria, 4 de diciembre de 2003.

**Dr. Hugo Miguel Fonteina**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a MACIEL, Luis Osvaldo (alias "Fierita", DNI N° 25.346.629, argentina, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Mz. 01, Pc. 03, Qta. 01, Barrio Güiraldes, Resistencia, Chaco, hijo de Ricardo Maciel y de Josefina Martínez, nacido en Resistencia, Chaco el 14 de octubre de 1976, Pront. Prov. N° 526.066 AG y Pront. Nac. N° U.177.877), que en los autos caratulados: "**Maciel, Luis Osvaldo s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 432/03, se ejecuta la sentencia N° 093 del 02/09/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... II) Condenando a Luis Osvaldo Maciel, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de *robo agravado por el uso de armas en calidad de coautor* -reiterado- dos hechos en concurso real (arts. 166 inc. 2º, 45 y 55 todos del Código Penal), por los que venía requerido a juicio y acusado en las causas Nros. 156/02 (ex Expte. N° 911/99 del Juzgado de Instrucción N° 4) y N° 4.571/01, también del Juzgado de Instrucción N° 4, a sufrir la pena de **seis (6) años**

de prisión, de cumplimiento efectivo y accesorias legales de inhabilitación. Fdo.: Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Juez. Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Juez. Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey, Juez. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 28 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a MONTENEGRO, Walter David (alias "gordo", DNI N° 31.850.326, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en Carlos Menem Jr. Nuevo Asentamiento, Rcia., hijo de Florean Cantero y de Laura E. Montenegro, nacido en Rcia. el 30 de junio de 1972, Pront. Prov. N° 497.773 AG y Pront. Nac. N° U.177.902), que en los autos caratulados: "**Montenegro, Walter David s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 495/03, se ejecuta la sentencia N° 025 del 01/04/03, dictada por la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... **Falla:** l) Condenando al imputado Walter David Montenegro, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de **robo con armas en grado de tentativa** (art. 166 inciso 2º, en función del 42 del Código Penal) a la pena de **cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión**, en las causas Nros. 121/02 y 075/02, en las que viniera requerido por los delitos de **robo calificado por el uso de arma** (art. 166 inc. 2º 1er. supuesto del C.P.) y **atentado contra la autoridad agravado por el uso de arma** en concurso real con el delito de **daño** (art. 238 inc. 1º y art. 183 en función del art. 55 del C.P.). Con costas... Fdo.: Dr. Alejandro Ernesto Parmetler, Dra. Zulma Graciela Chavarría de Ise, Dra. Glenda L. Vidarte de Sánchez Dansey, Jueces. Dra. Ana María Zalazar, Secretaria". Resistencia, 27 de noviembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a DELGADO, José Gabriel (alias "gordo", DNI N° 31.630.047, argentino, soltero, de ocupación jardinero, domiciliado en Raúl B. Díaz 1200, Resistencia, hijo de Juan Suárez, fallecido y de Carmen Suárez, nacido en Resistencia el 20 de marzo de 1983, Pront. Prov. N° 33.804 CF y Pront. Nac. N° U 189.693), que en los autos caratulados: "**Delgado, José Gabriel s/Ejecución de pena (efectiva-presos) (cinco años p.efect. más accesor. legales por igual tiempo)**", Expte. N° 351/2003, se ejecuta la sentencia N° 89/05 del 18/12/02, dictada por Sala Unipersonal de la Excm. Cámara Tercera en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "... **Falla:** l) Condenando a José Luis Delgado y a José Gabriel Delgado, alias "Gordo", ya filiales, por el delito de **robo calificado por utilización de armas** (art. 166 inc. 2º del Código Penal) a la pena de **cinco años de prisión efectiva**, accesorias legales por igual tiempo (art. 12 del C.P.). Hecho investigado en el Expte. N° 127/02, registro de este Tribunal (ex Expte. N° 862/02 del Juzgado de Instrucción N° 3), hecho ocurrido en Resistencia (Chaco) el 16/03/02, en perjuicio de Daniela Elizabeth de la Corte. Con costas... Fdo.: Dr. Jorge Alberto Lasgoity, Juez. Dr. Juan Manuel Costilla, Secretario". Resistencia, 3 de diciembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona, Secretario**

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal del Chaco, Dra. Hilda Alicia Cáceres de Pascullo, hace saber a ITURRI, Darío Rubén (alias "Chavito", DNI N° 28.707.096, argentino, soltero, de ocupación mec. de motos, domiciliado en Mz. 39, Pc. 14, B° 120 viviendas, Jesús María, Resistencia, hijo de Rubén Iturri y de Silvia Marcela Beubay, nacido en Resistencia el 15 de diciembre de 1981, Pront. Prov. N° 0.566.235 AG y Pront. Nac. N° 174.963), que en los autos caratulados: "**Iturri, Darío Rubén s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**", Expte. N° 358/03, se ejecuta la sentencia N° 63 del 28/05/03, dictada por la

Cámara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: "...ll) Condenando a Darío Rubén Iturri, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de **robo agravado por el uso de arma** (art. 166 inc. 2º, 1er. supuesto C. P.) **en grado de tentativa** (art. 42 C.P.) a sufrir la pena de **tres años y cuatro meses de prisión** que cumplirá efectivamente más las accesorias legales y costas por el cual fuera procesado, requerido y acusado en juicio en Expte. 183/02... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich, Juez. Dr. Julio César Silva, Secretario Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 4 de diciembre de 2003.

**Dr. Ernesto Javier Azcona**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción de la ciudad de General José de San Martín, en la Provincia del Chaco, hace saber a Ricardo ACOSTA, argentino, 17 años de edad, con domicilio en planta urbana de Laguna Limpia, Chaco, y calle Juan Canal N° 2229, Rosario, Santa Fe, nacido en el mismo lugar el 17 de agosto de 1985, hijo de Guillermo Acosta y Margarita Aidée Correa, que en los autos caratulados: "**Acosta, Guillermo y Acosta, Ricardo s/Hurto ganado mayor**", Expte. N° 0662/03, se ha dictado lo siguiente: "Que en fecha 30/05/03, la Sra. Agente Fiscal N° 2, Dra. Gladys N. Acosta de Scarel, formuló requerimiento de elevación a juicio contra Ricardo Acosta, por el delito de **hurto ganado mayor**, art. 163 inc. 1º del Código Penal, ocurrido el 19 de abril de 2003, en Legua 203, estancia La Herradura, jurisdicción de Laguna Limpia, Chaco; que en fecha 03/06/03, la Sra. Juez de Instrucción, dispuso trabar embargo en sus bienes hasta cubrir la suma de quinientos pesos (\$ 500,00). Fdo.: Dra. Ana María Rubio, Juez de Instrucción; Dr. Francisco R. Insfrán, Secretario N° 1". Cita y emplaza por el término de cinco días, bajo apercibimiento de declararse rebelde. General José de San Martín, Chaco, 3 de diciembre de 2003.

**Dr. Francisco R. Insfrán**  
Secretario

s/c. E:12/12v:22/12/03

EDICTO.- La Dra. Gladys E. Zamora, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en French N° 166, 1º Piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho de haber hereditario del causante Sr. Eduardo Jorge VANIOFF, M.I. N° 11.730.543, en los autos caratulados: "**Vanioff Eduardo Jorge s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 12.383/03. Resistencia, 04 de diciembre del 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.N° 114.499 E:15/12v:19/12/03

EDICTO.- Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Tercera Circunscripción Judicial, de la ciudad de Villa Angela, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Secretaria N° 1 a cargo de la Escribana Mabel Escribanich de Nicolich, comunica por cinco (5) días la apertura del **Concurso Preventivo** de la Sra. Nilda Ester LAZARUS, D.N.I. N° 11.851.112, con domicilio en calle Horacio Acevedo s/n de la localidad de Santa Sylvina, Provincia del Chaco, en autos: "**Lazarus, Nilda Ester s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 1.931, F° 76, año 2003. Fijase hasta el día 27 de febrero de 2004, para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Sr. Síndico, C.P.N. Angel Francisco Lipreri, con domicilio en Rivadavia N° 374, de la ciudad de Villa Angela, Chaco. El Síndico presentará los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la ley 24.522, los días 19 de abril de 2004 y 1 de junio de 2004 respectivamente. Publíquese por cinco días. La audiencia informativa se celebrará el día 12 de noviembre de 2004, a las 8:30 horas. Villa Angela, 10 de diciembre del 2003.

**Esc. Mabel Escribanich de Nicolich**  
Escribana/Secretaria

R.N° 114.503 E:15/12v:24/12/03

**PODER JUDICIAL DE LA NACION**

Resistencia, 9 de diciembre del 2003  
 Por disposición superior, a fin de comunicarle que por Acuerdo N° 857/03 de este Tribunal se han designado las autoridades que presidirán esta Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, con jurisdicción sobre los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Formosa (Provincia homónima), Resistencia (Provincia del Chaco) y Juzgados Federales con asiento en Formosa (Provincia homónima), Reconquista (Provincia de Santa Fe) y Resistencia (Provincia del Chaco), durante el año 2004 con la siguiente constitución: Presidente: Dra. María Baetrix Fernández. Vicepresidente: Dr. Diómedes G. R. Rojas. Vocal 1º: Dr. Tomás J. A. Inda.

**Norma D. De Paoli de Díaz**  
*Prosecretaria*

s/c. E:15/12/03

**EDICTO.-** El Tribunal Calificador: Decreto reglamentario N° 1.227/78. Hace saber por un día, que conforme Acta N° 258 son aspirantes al concurso para cubrir la titularidad del Registro de Contratos Públicos N° 5 de la localidad de General San Martín, Dpto. Libertador General San Martín, Chaco, ordenado por Decreto N° 1.527/03: POZZER, Héctor Alejandro, DNI N° 24.144.444; KAENEL, Emilce Noemí, DNI N° 25.509.665. Secretaría, 5 de diciembre del 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria**

s/c. E:15/12/03

**EDICTO.-** El Dr. José Oscar Rodríguez, Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, cita por tres veces y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Mirtha Garciela VARGA, bajo apercibimiento de ley, Expte. N° 976/130/2003, caratulados: "**Varga, Mirtha Graciela s/Sucesorio**". Charata, Chaco, 3 de diciembre del 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**  
*Abogada/Secretaria*

s/c. E:15/12v:19/12/03

**EDICTO.-** El Sr. Director General de Rentas de la Provincia del Chaco, Cita, Emplaza e Intima por el término de cinco (5) días a la Firma: CASA VARELA S.A.C.I., CUIT N° 30-53959731/7, con domicilio fiscal en 12 de Octubre N° 602, de la Ciudad de General San Martín - Provincia del Chaco - C.P. 3509, al pago de la siguiente suma, Pesos: Cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y seis con dos centavos (\$ 56.546,02), correspondiente al Requerimiento 5 Días N° 478 de fecha 23 de septiembre de 2003, por los conceptos Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos - Adicional 10% - Ley 3565 - Fondo Para Salud Pública, (03/91 a 08/93, 12/93 a 02/94), con más recargos al 15/09/03 y Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 940 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Fdo. Carlos Rubén Pérez, Director General de Rentas. Resistencia, ... de diciembre de 2003. Dirección General, 10 de diciembre de 2003.

**EDICTO.-** El Sr. Director General de Rentas de la Provincia del Chaco, Cita, Emplaza e Intima por el término de cinco (5) días a la Firma: GRAF FRANZ, CUIT N° 20-30204598/7, con domicilio fiscal en San Martín N° 157, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, C.P. 3730, al pago de la siguiente suma Pesos: Un mil doscientos cuarenta y tres con ochenta y un centavos (\$ 1.243,81), correspondiente a la Resolución interna N° 42 de fecha 06 de marzo de 2003, por los conceptos Impuesto Inmobiliario Rural - Adicional 10% - Ley 3565 - (Revocatoria Presentación N° 10.837 - Ley 3782/92), con más recargos al 15/02/03 y Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 940 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Fdo.

Carlos Rubén Pérez, Director General de Rentas. Resistencia, ... de diciembre de 2003. Dirección General, 10 de diciembre de 2003.

**EDICTO.-** El Sr. Director General de Rentas de la Provincia del Chaco, Cita, Emplaza e Intima por el término de cinco (5) días a la Firma: DISTRIBUIDORA CORRIENTES S.R.L., CUIT N° 30-67014158/2, con domicilio fiscal en calle Don Bosco N° 3210, de la Ciudad de Resistencia-provincia del Chaco - C.P. 3500, al pago de la suma de Pesos: Trescientos diecinueve mil doscientos catorce con veintiseis centavos (\$ 319.214,26), correspondiente al Requerimiento 5 Días N° 313 de fecha 11/07/03, por el Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos, Adicional 10% - Ley 3565 (períodos fiscales 09 a 12/95, 01/97 a 09/02), con más recargos al 30/08/03 y Tasa Retributiva de Servicios. Queda usted debidamente notificado. Bajo apercibimiento de Ley. Todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 940 del Código Tributario de la Provincia del Chaco. Fdo. Carlos Rubén Pérez, Director General de Rentas. Resistencia, ... de diciembre de 2003. Dirección General, 10 de diciembre de 2003.

**C.P.N. Carlos Rubén Pérez**  
*Director General de Rentas*

s/c. E:15/12v:19/12/03

**LICITACIONES**

PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

LLAMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/03 **SEGUNDO LLAMADO A REALIZARSE EL DIA 22/12/03 A LAS 09:00 HS., EN MARCELO T. DE ALVEAR 145 - 8º Piso - CASA DE GOBIERNO - RESISTENCIA - CHACO, CON EL FIN DE CONTRATAR UN SERVICIO DE RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE, DE RESIDUOS PATOLÓGICOS GENERADOS EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES DE SALUD, DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO, POR EL TERMINO DE UN AÑO, QUE PODRA SER PRORROGADO POR UN AÑO MAS, POR UN MONTO ESTIMATIVO DE \$ 135.000 ANUALES.**

LOS PLIEGOS Y CLAUSULAS GENERALES. PUEDEN RETIRARSE EN ESTA DIRECCION, Y EN CASA DEL CHACO, CALLAO 322 - 1ER. PISO - DPTO. "A" - CAPITAL FEDERAL, AL PRECIO DE \$ 135.- EN PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION  
E:10/12v:15/12/03

s/c.

PROVINCIA DEL CHACO  
**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**LICITACION PUBLICA N° 17/2003-SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS:**

**OBJETO:** adquisición de ciento sesenta mil (160.000) bolsines navideños, para ser distribuidos a familias con necesidades básicas insatisfechas de nuestra Provincia a través del Sistema Social Articulado Provincial "Al'PO". El contenido de cada bolsín es el siguiente: un (1) pan dulce tipo milanes x 400 grs., una (1) sidra de 1.000 c.c. y dos (2) turrones de mani x 60 grs. c/u.

**CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS:** Departamento Compras de la Dirección de Administración - Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 9º piso - Edificio "B" - Resistencia-Chaco.

**APERTURA:** día 15 de Diciembre de 2003 a las 9:00 horas en la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en Marcelo T. de Alvear N° 145, 9º Piso, Edificio "B", Resistencia - Chaco.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00).

**PRECIODELPLIEGO:** PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00), en estampilla provincial (D.G.R.)

**C.P. José Luis Picaluk**  
*a/c. Direcc. Administración*

s/c. E:10/12v:15/12/03

PROVINCIA DEL CHACO  
**MINISTERIO DE ECONOMIA,  
 OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
 LOTERIA CHAQUEÑA  
 LICITACION PUBLICA N° 01/2003**

**OBJETO:** Contratación de un servicio de limpieza integral de edificios, mobiliarios e instalaciones de este Organismo.

**APERTURA:** Día 15 de diciembre de 2003 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46, al precio de \$ 200.- (PESOS DOSCIENTOS) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Dirección de Arquitectura y Dirección de Administración de LOTERIA CHAQUEÑA, Guemes N° 46 -RESISTENCIA - CHACO - TE 03722-446750/59 internos 155, 142 y 140.

*Jorge Emilio Ybarra, Gerente General*

**C.P.N. Carlos Miguel Benolol, Director de Administración s/c.**

**E:12/12v:17/12/03**

PROVINCIA DEL CHACO  
**INSTITUTO DE COLONIZACIÓN  
 LICITACIÓN PUBLICA N° 04/03  
 AUT. S/RES. N°B 1225/03  
 EXPEDIENTE N° 600.220803.0482-E**

**OBJETO:** Adquisición de equipos de medición con accesorios topográficos, comunicación e/ informáticos.-

**APERTURA:** 22-12-2.003. **HORA:** 09:00 (nueve)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos Doscientos cincuenta y tres mil seiscientos veinte con sesenta centavos (\$ 253.620,60)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos Cien (\$ 100.-)

**VENTA DE PLIEGOS:** En el Departamento Tesorería del Instituto de Colonización - M. T de Alvear N° 145 - 5° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia y en la Subsec. de Representac. y Promoción de la Provincia del Chaco (Casa del Chaco), sito en Calle Callao N° 322/28. Capital Federal.

**CONSULTAS - PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS - APERTURA:** En el Departamento Compras y Suministros del Instituto de Colonización - Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso - Casa de Gobierno - Resistencia y en la Subsecretaría de Representación y Promoción de la Provincia del Chaco (Casa del Chaco), sito en la calle Callao N° 322/28 - Capital Federal.

**C.P.N. Rafael R. Reynoso**  
*a/c. Gcía. de Administración*

**s/c. E:15/12v:19/12/03**

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CHAQUEÑA DE VOLEIBOL -ACHAVO- CONVOCATORIA

Señores Asociados: De conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitarlos a participar de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día domingo 21 de Diciembre de 2003, a partir de la hora 9:00, en el Barrio 75 Viviendas, Manzana 02, Parcela 01 de la localidad de Machagai, Chaco a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Nombramiento de dos (2) delegados de Clubes o Instituciones asociadas para que aprueben y firmen el acta de la presente asamblea, juntamente con el Sr. Presidente y Secretario de la Comisión Directiva de la Asociación Chaqueña de Voleibol.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Cerrado el 30 de Junio de 2.001.

Para participar de la asamblea se debe estar al día con la Tesorería y no haber sido expulsado por el Tribunal de Disciplina. La asamblea comenzara en la hora indicada, pero con la mitad más uno de los asociados, sino contara con el número reglamentario, pasada una hora de espera, la misma sesionará con los socios

presentes. LA ASAMBLEA NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.

**R.N° 114.474**

**E:12/12v:15/12/03**

### ASOCIACION CIVIL NORMA ARGENTINA VALLEJOS CONVOCATORIA A ASAMBLEA

**Sres. Asociados:** Cumpliendo con lo que dispone el Estatuto de nuestra Asociación, los invitamos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 29 de diciembre de 2003, a las 18,30 horas, en el domicilio de Leopoldo Lugones N° 750, de nuestra ciudad, a los efectos de considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Tratamiento de la Memoria, Balance General, Inventarios y Cuadros de Gastos y Recursos correspondientes a los Ejercicios Económicos iniciados el 01 de julio 2002 y finalizados el 30 de junio 2003.
- 2) Posibles cambios de la Comisión Directiva.
- 3) Proyección de actividades futuras.
- 4) Posibles modificaciones del Estatuto en algunos títulos.

**Ana María Valussi**  
*Secretaria*

**Vallejos, Norma Argentina**  
*Presidente*

**R.N° 114.502**

**E:15/12/03**

### CLUB JUVENTUD UNIDA VILLA ANGELA Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

**Señores Socios:** Nos dirigimos a Uds., comunicándoles que el día 28 de Diciembre del 2003, a las 10,00 hs., se llevará a cabo en nuestra sede social, en Av. Colón y 1º de Mayo, de nuestra ciudad, la Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos socios para firmar en forma conjunta con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.
- 2) Informe de los Revisores de Cuenta.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido entre el 01/07/2002 al 30/06/2003.
- 4) Elección de Presidente, Secretario, Prosecretario, Protesorero, Vocales titulares primero y segundo y Vocales suplentes tercero y cuarto.
- 5) Elección de tres Revisores de Cuentas.
- 6) Elección de tres miembros para el Tribunal de Consulta.

**Perla S. R. de Mirkovich**  
*Prosecretaria*

**José Luis Peiteado**  
*Presidente*

**Nota:** Artículo 64 y 65 del Estatuto, la elección de los cargos será por lista completa, la que deberá ser presentada (5) cinco días antes de la Asamblea.

**R.N° 114.507**

**E:15/12/03**

### CONSORCIO DE COPROPIETARIOS

El Consorcio de Copropietarios del Edificio Calle Los Hacheros 342/350/358, de la ciudad de Resistencia, y dando cumplimiento al artículo 31, incí b del Reglamento de Copropiedad Horizontal, convoca a los señores copropietario, a la **Asamblea General Ordinaria**, a celebrarse el día 22 de diciembre de 2003 en el hall del edificio, en primer convocatoria a la hora 21,00 y en segunda convocatoria a la hora 21,30, a los fines de tratar el siguiente temario:

- 1) Designación de dos copropietarios para firmar el acta conjuntamente con el presidente de la asamblea.
- 2) Análisis, consideración y aprobación del balance, rendición de cuentas e informe de la Administración, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 01 de Enero 2002 y el 31 de Diciembre de 2002.
- 3) Designación de Administrador y determinación de su remuneración.
- 4) Determinación del Plan de inversiones y/o para el ejercicio en curso.
- 5) Determinación de los miembros del Consejo.

**Mario O. Sánchez**  
*(Administrador)*

**R.N° 114.516**

**E:15/12/03**

**ESCUELA SUPERIOR DE SALUD PUBLICA  
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Amigos de la Escuela Superior de Salud Pública, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 22 de diciembre de 2003, a las 18 horas, sito en Lisandro de la Torre y Obligado (local de la Escuela Superior de Salud Pública), Resistencia, Chaco.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Consideración de la Memoria, Estados Contables e informes de la Comisión Revisora de Cuenta.
- 2) Designación de tres (3) socios como Comisión Escrutadora y dos (2) para refrendar el Acta.
- 3) Renovación del 50% de la Comisión Directiva y Revisora de Cuenta.

**Sra. Estela García** **Dr. Héctor Manuel Tobares**  
Secretaria *Presidenta*

**R.Nº 114.517** **E:15/12/03**

**REMATES**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle French Nº 166 - 1º. Piso de esta ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Norma Fernández de Schuk, Secretaria Nº 10, hace saber por cinco (5) días, que en los autos caratulados: "**Banco de Corrientes S.A. c/Cooperativa de Previsión de Servicios del Transporte Automotor de Pasajeros Resistencia Ltda s/Concurso Especial**", Expte Nº 10.903/97, que el Martillero Público Juan Mario Fernández, rematará el día 16 de Diciembre de 2.003, a las 10:00 horas en Av. 25 de Mayo y Ruta Nacional Nº 11 de esta ciudad, el inmueble con todo lo edificado clavado, plantado y demás adherido al suelo de la unificación de las Parc. 157 y 168 de la Ch. 117 se desig. como Parcela 166 de la Ch. 117 de Resistencia -superficie: 11.398,7943 mts<sup>2</sup>. inscripto al Folio Real Matricula Nº 45.899 Dpto. San Fernando. Nom. Cat.: Circ. II Secc. B Ch. 117 Parc. 166. -Condiciones del Remate: Base: \$ 68.424,00 (Base reducida 25%). Señal: 10% a cargo del adquirente en el acto del remate, saldo al aprobarse la misma. Comisión: 6% a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad de Resistencia: Impuesto Inmobiliario: \$ 9.336,92. 2ª a 6ª c/95, Año 1996; 1ª a 3ª c/97 (\$ 3.181,57) deuda en Cobro Judicial; 4ª a 6ª c./97, años 1998 al 2002; 1º a 5º c./2003 (\$ 6.155,35) deuda Normal; Tasa de Servicios: \$ 1.680,52 (1º c/91, 2º a 6º c./95, año 1996, 1ª a 3ª c/97 (\$ 1.680,52) deuda en Cobro Judicial, 4º a 6º c./97, Años 1998 al 2002, 1º a 4º c./2003 (\$ 1.468,32) deuda Normal al 31/10/2003. S.A.M.E.E.P.: \$ 4.936,91 al 31/10/2003. Las deudas hasta el momento de la subasta serán a cargo de la demandada titular del dominio. El inmueble se encuentra libre de ocupantes conforme el acta de mandamiento agregado a fs. 248/9 de autos. El inmueble descripto podrá ser visitado desde dos días antes del remate en horario de 17:00 horas a 19:00 horas. Demás datos concertar entrevista con el Martillero Actante al TE 03722-15629309. No se suspende por lluvia. Resistencia, 28 de Noviembre de 2003.

**Roberto Agustín Leiva**  
Abogado/Secretario

**E:3/12v:15/12/03**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, sito en calle FRENCH Nº 166 - 1er. Piso de esta ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. NORMA FERNANDEZ DE SCHUK, Secretaria Nº 10, hace saber por CINCO (5) DIAS, que en los autos caratulados: "**ORTEGA, HECTOR MARIANO S/CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA**", Expte Nº 7.961/00, que el Martillero Público JUAN MARIO FERNANDEZ, rematará el día 18 de Diciembre de 2.003, a las 10 hs. en la sede del Colegio de Martilleros del Chaco, sito en calle Don Bosco Nº 88 3º Piso de la ciudad de Resistencia, **LOS INMUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN CON TODO LO EDIFICADO CLAVADO, PLANTADO Y DEMAS ADHERIDO AL SUELO:** 1) El 50% indiviso del sito en Julio A. Roca Nº 830 de Rcia inscripto

al FOLIO REAL Nº 41.842, Dto San Fernando, Chaco. Nomenclatura Catastral C.II Sec. B Mz. 8 Ch. 122 Pc. 25. SUPERFICIE: 162,50 METROS CUADRADOS. MEDIDAS: 13 mts de frente por 12,50 mts de fondo. SUPERFICIE QUE SE SUBASTA: 81,25 m2. Se trata de un galpón semiabierto libre de ocupantes. 2º) El 100% del sito en Villa Fabiana, Rcia, inscripto al FOLIO REAL Nº 34.947, Dto. San Fernando, Chaco, NOMENCLATURA CATASTRAL C.II, SEC. C CH. 184 PC. 14. SUPERFICIE: 3 HAS 11 AS. 55 CAS.. Se trata de un terreno baldío sin alambrado perimetral, libre de ocupantes. 3º) El 32,93% del ubicado en AV. ALVEAR Nº 3.150, Rcia, inscripto al FOLIO REAL Nº 41.202, Dto. San Fernando, Chaco. Nomenclatura Catastral C.II, Sec. B, Ch. 120 Pc B. MEDIDAS: 131,63 mts DE FRENTE x 233,25 mts DE FONDO. SUPERFICIE: 32.249,35 mts2 (MIDE 131,63 mts DE FRENTE POR 245 mts DE FONDO) Se trata de un terreno baldío sin alambrado perimetral. SUPERFICIE QUE SE SUBASTA: 10.619,71 mts2 y se halla afectado con Usufructo Vitalicio a favor de Ilda Esther Molina L.C.:1.550.447 y Adolfo Millán Ortega L.E. Nº 7.449.492. -CONDICIONES DEL REMATE: BASES: 1º) \$ 3.456,04 (50% de la 2/3 partes de la valuac. Fiscal). 2º) \$ 2.907,80. (2/3 partes de la valuac. Fiscal). 3º) \$ 11.795,53 (32,93% de las 2/3 partes de la valuac. Fiscal). SENA: 10% a cargo del adquirente en el acto del remate, saldo al aprobarse la misma. COMISIÓN: 6% a cargo del comprador. DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: 1º) IMPUESTO INMOBILIARIO (50%): 5º Y 6º c. / 2000. Años 2001 y 2002, 1º a 4º c. /2003 ( \$ 86,13 ) deuda normal. 6º c. / 99, 1º a 4º c. /2000 ( \$ 31,85 ) deuda en COBRO JUDICIAL en Asesoría Letrada de este Municipio con Concurso Preventivo del 12/10/00. Plan de Pago caduco por falta de pago con saldo deudor de \$ 481,37. TASAS DE SERVICIOS (50%): 4º, 5º Y 6ª c. /2.000; Años 2.001 y 2.002; 1º a 4º c. /2.003 ( \$ 321,91 ) deuda Normal. -6º c. /99; 1º, 2º y 3º c. /2.000 ( \$ 85,46 ) deuda en cobro judicial en Asesoría Letrada de éste Municipio en Concurso Preventivo del 12/10/00. Plan de Pago caduco por falta de pago con saldo deudor de \$ 481,37. - 2). IMPUESTO INMOBILIARIO (100%): Años 2.000, 2.001 y 2.002; 1º a 4º c. /2.003 ( \$ 222,52 ) deuda Normal.- 2º a 6º c. /89; Años 1.990 al 1.999 ( \$ 1.163,81 ) deuda en Cobro Judicial en Estudio Da Silva & Asoc. Sito en Don Bosco Nº 281 en trámite desde el 12/12/00.- TASAS DE SERVICIOS (100%): Años 2.000, 2.001 y 2.002; 1º a 4º c. /2.003 ( \$ 146,97 ) deuda Normal.- 3º a 6º c. /89, 2º a 6º c. /90, Años 1.991 al 1.999 ( \$ 758,66 ) deuda en Cobro Judicial en Estudio Da Silva & Asoc. Sito en Don Bosco Nº 281 en trámite desde el 12/12/00. 3º) IMPUESTO INMOBILIARIO (32,93%): 2º c/99: \$ 43,14 TASAS DE SERVICIOS (32,93%): 4º c. / 2.003: \$ 1.70- S.A.M.E.E.P. 1º) 50%: Año 2000 a 2.003 \$ 73,98 al 28/08/2003. Adeuda Plano Sanitario, Plano Conforme A Obra, los Derechos Correspondientes Y Normalización De Trámite De Conexión Cloacal: el 50% de la deuda a determinar. 2º) No registra deuda por hallarse fuera de los radios de servicio de la Empresa. 3º) No se encuentra inscripta la Parcela "B" en la Empresa: DEUDA A DETERMINAR- Las deudas hasta el momento de la subasta serán a cargo de la quiebra hasta la fecha de subasta.- Y, hace saber por DOS (2) DIAS, que el 18 de Diciembre de 2.003 a las 16:30 hs. en Av. Castelli Nº 325 de la ciudad de Resistencia, se subastarán **LOS AUTOMOTORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN:** 1) MARCA KAWASAKI TIPO MOTOCICLETA MODELO ER500-A/3.1.993 DE 500 cm3 DE CILINDRADA. MOTOR MARCA KAWASAKI Nº EX500AE110040 CHASIS MARCA KAWASAKI Nº EN500A-034633- DOMINIO 691-BGV 2) MARCA PEUGEOT TIPO PICK-UP MODELO PUP 504 GRD MOTOR MARCA PEUGEOT Nº 714157 CHASIS MARCA PEUGEOT Nº \*8AED37000\*V5280519 DOMINIO BLJ-566 3) MARCA PEUGEOT MODELO 405 GLD 1,9 AÑO 1.996 MOTOR MARCA PEUGEOT Nº 10CUZ10000746 CHASIS MARCA PEUGEOT Nº \*8AD4BD9B2\*T5238144 DOMINIO ASS-662 4) MARCA FORD TIPO PICK-UP MODELO F-100 AÑO 1.985 MOTOR MARCA CAIECN Nº 97-3-107411 CHASIS MARCA FORD Nº KB1JDT23113 DOMINIO UJA-157. 5) MARCA KAMAZ TIPO CAMION MODELO 55111 MOTOR MARCA KAMAZ Nº 0950921 CHASIS MARCA KAMAZ Nº XTC55111N02007655 AÑO 1.993 DOMINIO C-1732695 6) MARCA KAMAZ TIPO CAMION MODELO 55111 MOTOR MARCA KAMAZ Nº 0954949 CHASIS MARCA

KAMAZ N° XTC551110N1008973 AÑO 1.993 DOMINIO C-1732696. -CONDICIONES DEL REMATE: SIN BASE, AL CONTADO Y MEJOR POSTOR.: COMISIÓN: 8% con más I.V.A. si correspondiere. DEUDAS: MUNICIPALES: 1°) \$ 2.246,55 DEUDA EN COBRO JUDICIAL: \$ 1.595,43 DEUDA NORMAL: \$ 300,44.- 2°) \$ 3.843,86 DEUDA EN COBRO JUDICIAL: \$ 2.597,19 DEUDA NORMAL: \$ 1.246,67.- 3°) \$ 3.569,01 DEUDA EN COBRO JUDICIAL: \$ 2.439,55 DEUDA NORMAL: \$ 1.129,46.- 4°, 5° Y 6°) SE IGNORA SI HAN SIDO INSCRIPTOS EN MUNICIPIO ALGUNO.- A.F.I.P.: IMPUESTO DOCENTE: 1°) \$ 37,70 INTERESES \$ 55,32.- 2°) \$ 155,00 INTERESES: \$ 227,45.- 3°) \$ 190,00 INTERESES: \$ 278,80.- 4°) \$ 105 INTERESES: \$ 154,07.- 5°) \$ 249,00 INTERESES: \$ 365,36.- 6°) \$ 249,00 INTERESES: \$ 365,36.- Las deudas hasta el momento de la subasta serán a cargo de la quiebra hasta la fecha de subasta.- Demás datos concertar entrevista con el Martillero Actuante al TE 03722-15629309.- No se suspende por lluvia. Resistencia, ... de Noviembre de 2.003.- Demás datos concertar entrevista con el Martillero Actuante al TE 03722-15629309.- No se suspende por lluvia. Resistencia, 01 de Diciembre de 2.003.-

**Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario**  
s/c. E:5/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial, Cuarta Nominación, sito French 166, p.b., a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, ciudad, hace saber tres (3) días autos: "**Hernández, Aníbal José c/Méndez Alejandro s/ Juicio Ejecutivo**", Expte. 1154/03, que el Martillero Víctor Rolando Solís, rematará el día 17 de diciembre de 2003 a las 10:30 horas, en Don Bosco 88 3er piso Of. 26, Resistencia, el inmueble ubicados en Colón 2753, identificado catastralmente como: Circ. II - Sección "C" - Chacra 209 - Mz. 62 - Pc. 28 - uf. Departamento San Fernando, Inscripto al Folio Real Matrícula 37595, inmueble desocupado. Bases: \$ 1.782,03, 2/3 de las valuaciones fiscales, contado y mejor postor. Señal 10% acto subasta y saldo al aprobarse la misma. Comisión 6% cargo comprador. Deudas Fiscales: Municipalidad: cobro judicial \$ 1886,70, deuda normal \$ 239,98, al 31/08/03. SAMEEP no registra deuda por servicios sanitarios, con deudas a determinar del sector instalaciones domiciliarias al 21/07/03. Consultas martillero actuante al T.E. Cel. (03722) 15-60-5524. Dra. Lidia Márquez, Secretaría Cuatro. Resistencia, 2 de diciembre del 2003.

**Raquel Alicia Arechavala**  
Abogada/Secretaria  
R.N° 114.430 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** La señora, Juez en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, Secretaría N° 4, hace saber por tres (3) días, en los autos: "**Geraldí Fernando Andrés c/ Campos Ramón y Serrano Emma Nicanora s/Ejecución de Honorario**", Expte. N° 10.210/98, que el Martillero Manuel Elvijo Núñez, rematará el día 19 de diciembre de 2003 a las 17:00 horas, en Av. Italia N° 521, ciudad, el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 79, Villa Don Enrique. S/C. Circ. II - Secc. "B" - Ch. 129 - Mz. 18 - Pc. 16 - Superficie: 211,42 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula N° 23.963 - Dpto. San Fernando. Condiciones: Contado y mejor postor. Señal 10% acto de remate, saldo al aprobarse judicialmente. Base: \$ 22.735,46 (2/3 partes valuación fiscal). Deudas: Municipalidad: Imp. Inmob. \$ 2948,91 en cobro judicial + \$ 836,62 deuda normal; Tasas y Serv. \$ 4983,91 en cobro judicial + \$ 811,11 deuda normal, ambos al 31/10/03. SAMEEP: \$ 3130,17 al 29/07/03, más recargo a la fecha de cancelación. Las deudas son a cargo del titular del dominio hasta el día de la subasta. Comisión 6% a cargo del comprador. De no existir oferentes por las base indicada transcurridos 30 minutos se reducirá la misma al 25% (\$ 17.051,60). De persistir la falta de interesados, a continuación se subastará sin base. Ocupado por el demandado y grupo familiar. Visitas: Días hábiles de 08:00 a 10:00 horas. Informes: Martillero actuante Avenida Italia N° 521. Telfax: 03722-423670 - 446285. Resistencia, 24 de noviembre de 2003.

**Lidia Márquez, Abogada/Secretaria**  
R.N° 114.431 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dra. María Esther Pereyra, Juez Civil y Comercial de la Séptima Nominación, Secretaría N° 7, sito en Av.

9 de Julio N° 470, ciudad, hace saber por tres días, autos: "**M.H.O.; B.P. y Ruiz Díaz, Carlos c/Díaz, Mario Aníbal y Mieres Figueredo, Virgilio s/Ejecución de Planilla y Honorarios**", Expte. N° 6.413/01, Secretaría N° 7, que el Martillero Público Rito Oscar Flores, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10,00 horas, sobre el mismo inmueble en calle Carlos Boggio N° 3014, ciudad; designado fracción de terreno ubicado en parte del Lote Rural 253; determinado Parcela 20, Manzana 65, superficie: 232,65 m2; inscripto Folio Real Matrícula 24.531, Dpto. San Fernando. Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc. "C", Chacra 204, Mz. 65, Parc. 20, con todo lo clavado, plantado y edificado y adherido al suelo: **rematar Contado y a Mejor Postor. Base \$ 1.899,00** (2/3 valuación fiscal), habitado por Carlos FIGUEROA y flia. Mejoras, casa de material (ladrillos asentados en mezccla); techo zinc, regular estado de conservación. Deuda: \$ 2.189,89. Municipalidad, a cargo demandado hasta fecha del remate. **Condiciones:** Señal 10%, saldo aprobado remate, comisión 6% a cargo comprador. Informes: Tel. 03722-421594, Martillero actuante. Resistencia, Chaco, 3 de diciembre de 2003.

**Lidia V. Aquino, Abogada/Secretaria**  
R.N° 114.442 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, a cargo de la Dra. Gladys E. Zamora, Juez, Secretaría N° 9, hace saber por tres (3) días, autos: "**Citibank N.A. c/P. B. G. J. s/Ejecución Hipotecaria**", Expte. N° 5.922, año 1997, que el Martillero Hugo Guillermo Bel, rematará el día 17 de Diciembre de 2003, a la hora 10:00 en Av. Italia N° 947, de esta ciudad, el inmueble individualizado catastralmente como: **Circ. II, Secc. C, Chacra 191, Manzana 53, Parc. 8**, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como **Folio Real Matrícula N° 948, Dpto. San Fernando**, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al mismo. Sup. 500 m2, en el mismo se encuentra construido una casa-habitación. Deudas: Municipalidad: en cobro judicial \$ 8.945, deuda normal \$ 3.735,05 (correspondiente a Imp. Inm. y Tasa de Servicios) al 26/09/03 más multa de \$ 145,03 al 31/10/03, con más recargo mensual del 2%, más 2 actas de infracción causa N° 682-P-97 y causa N° 4.284-P-96 equivalente a 100 y 50 litros de nafta super respectivamente. Sameep: \$ 342,20 al 12/12/02, instalaciones domiciliaria y catastro con deuda a determinar. Todas las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de la subasta. **Base: \$ 90.000** (correspondiente al importe del crédito garantizado). **Condiciones:** Contado y mejor postor. **Señal:** 10% acto de la subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. **Comisión:** 6% cargo comprador. **Si no hubiere oferentes por la base asignada, transcurrido treinta minutos la misma se subastará sin limitación de precio (sin base).** El inmueble se encuentra ocupado. Visitas: Todos los días de 16 a 17 horas. Informes: Martillero actuante en calle Pellegrini N° 496, 1° piso, Of. 4, Tel. 03722-451208, Resistencia, Chaco. E:mail: guillermobel@gigared.com Resistencia, 3 de diciembre de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria  
R.N° 114.547 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dra. María Esther Pereyra, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Resistencia, Secretaría Número Siete, sito en Avda. 9 de Julio 466/470, comunica por tres días, en autos: "**Galliano, Víctor Javier c/Gómez, Zunilda s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 3.870/98, que la martillera Gregoria Pegoraro, M. P. 415, CUIT 27-14496374-7 rematará el día 19 de diciembre del 2003, a las 10 hs., en calle Juan Nicolau N° 17, de Resistencia, el inmueble allí situado, inscripto al Folio Real Matrícula N° 26.634, Departamento San Fernando. Nomenclatura catastral Circ. II, Sec. B, Ch. 111, Mz. 52, Pc. 11, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo. Fracción de terreno ubicada en la Mz. 15 de la subdivisión del Lote 170 y rinconadas del Río Negro, de Rcia., se designa como **Lote 18**, que por afectar la forma irregular así se determina: A partir de los 108,86 ms. del esquinero N.O. de su mz., se medirán de 20 ms. rumbo N.E. que forma su frente; de allí con rumbo S.E. se medirán 42,16 ms. que forma su lado S.E.;

de allí con rumbo S.O. se medirán 6,69 ms. que forma su lado O.; de allí con rumbo N. se medirán 40 mts. que formando su lado N.O., llegando al punto de partida. Superficie: 533,80 mts.2. Consiste en un terreno con construcciones para vivienda en regular estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado por un cuidador. Base \$ 8.542,80 (2/3 partes valor fiscal). La venta es al contado, mejor postor, debiendo abonarse el 10% en concepto de seña en el acto de subasta y el saldo en el momento de aprobación de la misma. Comisión 6% cargo del comprador. Posee deudas al 30/11/03 por Impuestos Inmobiliarios y tasa de servicios \$ 274,60, más **plan de pago caduco** por impuestos inmobiliarios y tasa de servicios al 31/12/03 \$ 3.441,05; por SAMEEP al 12/01/04 \$ 3.276,27, todo a cargo de la demandada hasta la fecha de subasta. Horarios de visitas del inmueble, de lunes a viernes de 8 a 12 Hs. Consultas al Tel. 431631. Resistencia, 9 de diciembre del año dos mil tres.

**Lidia V. Aquino**  
Abogada/Secretaria

R.º N.º 114.513 E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Orden del Juzgado del Trabajo de la Segunda Nominación a cargo de la Dra. NORA M. FERNÁNDEZ DE VECCHIETTI, hace saber por tres (3) días en autos:

**"SERRA LUIS ALBERTO C/ALCANTARA Y CIA SCC S/ EJECUCION DE PLANILLA"**, Expte. N.º 18840, año 2002, que la Martillero GLORIA LOPEZ, rematará el día 17 de Diciembre de 2.003 a las 17,30 horas, en Avda. 25 de Mayo N.º 1.770/74, ciudad, los inmuebles identificados catastralmente como: CIRC. II, SECC. B, CHAC. 118, MANZ. 80 Parc.48, UNIDAD FUNCIONAL N.º 2, POLIGONO 00-02, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N.º 44189/2, DPTO. SAN FERNANDO.- SUP. 561,50 M2 BASE: \$ 20.968 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal).- DEUDAS: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 5.670,74 al 30.06.03. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. CIRC. II, SECC. II, CH. 118, MZ. 80, PARC. 48, UNIDAD FUNCIONAL N.º 3, POLIGONO 00-03, 01-03, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N.º 44.189/3, DPTO. SAN FERNANDO.- SUP. 561,50 M2 BASE: \$ 40.432, (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal) DEUDAS: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 10.356,38.- al 30.06.03. El inmueble se encuentra ocupado por terceros. CIRC. II, SECC. B, CH. 118, MZ. 80, PARC. 48, UNIDAD FUNCIONAL N.º 4, POLIGONO 01-02, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA 44.189/4, DPTO SAN FERNANDO.- SUP. 561,50 M2 BASE: \$ 21.784 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal). DEUDAS: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 6.549,34 al 30.06.03. El inmueble se encuentra ocupado por terceros. CIRC. II, SECC. B, CH. 118, MZ. 80, PC. 48, UNIDAD FUNCIONAL N.º 5, POLIGONO 01-01, INSCRIPTO AL FOLIO REAL MATRICULA N.º 44189/5, DPTO SAN FERNANDO.- SUP. 561,50 M2. BASE: \$ 11.290,66 (correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal. DEUDAS: Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 4.675,70 al 30.06.03. El inmueble se encuentra ocupado por terceros. Se deja constancia que al 02.09.03 adeuda a SAMEEP \$ 1.984,21, a SECHEEP se deja constancia que existen cinco (5) suministros de Energía Eléctrica y que al 23.05.03 adeuda \$ 262,75, respecto de todos los inmuebles. Con todo lo clavado, plantado edificado y adherido a los mismos. Las deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta CONDICIONES: CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR. 10% SEÑA ACTO DE SUBASTA, saldo al aprobarse judicialmente la misma. Comisión: 6% cargo comprador- Visitas: Una hora antes de la subasta. Informe: Martillero actuante en Don Bosco N.º 88, ciudad. T.E. N.º 447120. Secretaría, 10 diciembre 2003.

**Dra. Ramona Noemi Spinazzi**  
Abogada/Secretaria

c/c. E:10/12v:15/12/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaria N.º 3 hace saber 3 días autos: **"FACAL DE TOLEDO, EDITH C/ ROLON, PABLO CATALINO S/EJECUCION DE HONORARIOS"**, Expte. N.º 8.909/96, que el Martillero Martin E. Parera, CUIT 20-16.244.662-3, M.P. N.º 569, rematará el 19 de DICIEMBRE próximo, 17:00 hs., en PASAJE BOUVIER N.º 75, ciudad, el inmueble allí existente, identificado se-

gún catastro como: CIRCUNSCRIPCION II - SECCION C - CHACRA 200 - MANZANA 53 - PARCELA 21. Inscripto al Folio Real Matrícula N.º 7.689 del departamento San Fernando, provincia del Chaco, con 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo, lo que hace una superficie de 300 mts. cuadrados. Base: \$ 15.653,20 (2/3 partes de la valuación fiscal). Contado y mejor postor. Comisión 6%, seña 10%, todo en efectivo, en el acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. No registra deudas a la Municipalidad de Resistencia por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al 31/03/03; no registra deudas a S.A.M.E.E.P. por servicios sanitarios al 18/09/03, debe presentar plano sanitario de modificación y/o ampliación, plano conforme a obra y abonar los aranceles correspondientes (deuda a determinar). Las deudas que pudieran existir son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. Inmueble ocupado por el demandado, su esposa, su hijo, su nuera y sus nietos en carácter de propietario. Visitas desde el 15/12/03 de 10:00 a 11:00 hs. Informes Martillero actuante: Cel. 15534076. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

**César Guido Augusto, Secretario**  
R.º N.º 114.514 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Charata, Chaco, Dr. José Oscar Rodríguez, Secretaria a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, hace saber por dos (2) publicaciones, que Martillero Público Rubén A. Pintos, Mat. N.º 473, subastará, contado y mejor postor, el día 19 de diciembre de 2003, a las 09:00 horas, en San Martín y Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco. Los derechos y acciones hereditarios que al demandado de autos Señor Juan Macario OKSENTIUK, le corresponden en los autos: **"Oksentiuk Cirilo s/Sucesorio"**, Expte. N.º 794/89, sobre el inmueble que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble al Folio Real Matrícula N.º 2.322, del Departamento 9 de Julio de esta Provincia del Chaco. Sin base, contado y mejor postor. Comisión 10%, a cargo del comprador. Pago en efectivo mismo acto. El actor se halla autorizado a compensar hasta el monto de \$ 8.836,76, y de existir postores autorizase a hacerlo también hasta el monto de la planilla practicada, como asimismo por los honorarios reajustados y los correspondientes a la etapa de ejecución en los autos caratulados: **"Mansur Salomón A. c/Juan M. Oksentiuk s/ Ejecutivo"**, Expte. N.º 286/1986, que asciende a la suma de \$ 7.969,00. Informes Martillero actuante, Mitre N.º 405, Charata, Chaco. Disposición recaída en autos: **"Coca Rubén Alberto c/Oksentiuk Juan Macario s/Juicio ejecutivo"**, Expte. 1046 - F.º 594 - año 1985. Secretaría, 09 de diciembre de 2003.

**Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi**  
Abogado/Secretario

R.º N.º 114.493 E:12/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Juez, Secretaria N.º 4, hace saber por tres (3) días, en autos: **"Doncar S.A. c/ González, Daniel Enrique y Reyes, Ramón José s/ Ejecución Prendaria"**, Expte. N.º 5051/02, que el Martillero Hugo Guillermo Bel (C.U.I.T. 20-13309986-8), rematará el día 20 de diciembre del 2003, a la hora 11:00 en calle Pellegrini N.º 496, ciudad, en el estado en que se encuentra, el siguiente bien: Un (1) automotor marca Fiat, tipo sedan 4 puertas, modelo Duna SDL 1.7, año 1994, motor marca Fiat N.º 146B20001508702, chasis marca Fiat N.º 8AS146000\*R5157909, dominio; SGM 872. Deudas: Si existieren serán a cargo del comprador. Base \$ 2.241,20 (correspondiente al 40% de la deuda reclamada). Condiciones: Contado y mejor postor. Comisión 8% cargo comprador. Si no hubiere oferentes por la base asignada y transcurrido treinta minutos el mismo se subastará sin limitación de precio (Sin base). El actor está autorizado a hacer uso de la compensación hasta un 100%. Exhibición del bien un día antes de la subasta en Pellegrini N.º 496 de 17:00 a 20:00. Informes martillero actuante en calle Pellegrini N.º 496, 1.º Piso, Of. 4. T.E. 03722 - 451208. Email: guillermobel@gigared.com. Resistencia, 11 de diciembre de 2003.

**Raquel Alicia Arechavala, Abogada/Secretaria**  
R.º N.º 114.574 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial de la Novena Nominación, a cargo Dra. Gladys Esther Zamora, Secretaria 9 de la Dra. Nancy Elizabeth Chávez, sito en French 166 - 1<sup>er</sup> piso, hace saber dos (2) días autos: "**Chaco Servicios S.A. c/Gil Oscar Ramón s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 4539/99, que el Martillero Víctor Rolando Solís, rematará día 22 de diciembre del cte. año a las 18:30 horas, en Ruta 11 Km. 1006, ciudad, Un automotor tipo Camión marca Fiat, modelo 619N1 año 1977 - dominio RFL 116, en mal estado por accidente, sin base, contado y mejor postor con más IVA si correspondiera. Comisión 8% cargo comprador. Sin deudas municipales al 31/12/03. Exhibición 1 hora antes en el mismo lugar de subasta. No se suspende por lluvia. Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Abogada Secretaria. Resistencia, 09 de diciembre de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.º Nº 114.500 E:12/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Juzgado Civil y Comercial, Novena Nominación, sito French 166 - p.a. ciudad, hace saber por tres (3) días autos: "**Aranda Dicoff, Miguel Lilo Héctor c/ Polentarrutti, Aldo y Carriso, Rosa Cristina s/Juicio Ejecutivo**", Expte. 10.267/97, que el Martillero Víctor Rolando Solís, rematará día 22 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas, en Don Bosco 88 3<sup>er</sup> piso Of. 26 el inmueble ubicado en calle Cangallo 2004 de la ciudad de Resistencia, Chaco, identificado catastralmente como: Circ. II - Sección "B" - Chacra 130 - Mz. 68 - Pc. 9 - Inscripto al Folio Real Mat. 41.281 Dpto. San Fernando - Chaco, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. Ocupado por los demandados y Flia. Base: \$ 22.659,87. Contado y mejor postor. De no existir ofertas, transcurrida ½ hora se reducirá la base un 25%, de mantenerse esta situación luego de igual tiempo se rematará sin base contado y mejor postor, de acuerdo a lo previsto por el Art. 557 del C.P.P.C.C. Señala: 10%, saldo al aprobarse la subasta. Comisión 6% cargo comprador. Deudas: Imp. Inmobiliario y Tasas de Servicios \$ 5.651,59 al 30/11/03. S.A.M.E.E.P. con deuda a determinar del sector instalaciones domiciliarias al 19/09/03 deuda por servicios \$ 2.721,27 al 25/09/03. S.E.CH.E.E.P. \$ 943,53 al 22/09/03. Deudas a cargo titular dominio hasta fecha subasta. Consultas: Martillero actuante Tel. (03722) 15605524. Exhibición días hábiles a partir de la publicación de edictos. Dra. Nancy Elizabeth Chávez, Abogada Secretaria Número Nueve. Resistencia, 10 de diciembre de 2003.

**Dra. Nancy Elizabeth Chávez**  
Secretaria

R.º Nº 114.501 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Dra. Norma Alicia Fernández de Schuk, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación, con domicilio en calle French Nº 166 - primer piso, Resistencia, hace saber dos (2) días en autos: "**Salazar María Ester c/Jaraz Mario y Staroselsky Salomón s/Ejecución de Honorarios**", Expte. Nº 12112/01, que el Martillero Público Raúl Víctor Cuenca, Matr. Prof. 345, CUIT Nº 20-13592231-6, rematará el día 20 del mes de diciembre de 2003, a las 10:30 horas, en el domicilio de Ruta Nacional Nº 11, Km. 1003,5, de esta ciudad de Resistencia, los siguientes bienes: Una hormigonera marca Betonmac -parcialmente desarticulada- y una hormigonera marca "Bonus" de 500 litros. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor con más IVA si correspondiera. Comisión 10% a cargo comprador. Exhibición lugar y fecha de subasta a partir de las 09:30 horas. Se deja constancia que el desarme y traslado de los bienes y en especial de la hormigonera Betonmac corre por cuenta del comprador. Informes martillero actuante Cel. 15668818. Resistencia, 21 de noviembre de 2003.

**Roberto Agustín Leiva, Abogado/Secretario**

R.º Nº 114.512 E:12/12v:15/12/03

**EDICTO.-** Dra. Nora M. Fernández de Vecchiatti, Juez del Trabajo Nº 2, Secretaria Nº 2, sito en calle Obligado 229, 1º Piso de la ciudad de Resistencia, hace saber por tres (3) días en Bol. Ofic. y Diario Local, rematará según autos: "**Ponce Gregorio y Otros c/Angel Vicentini**

**s/Ejecución de Sentencia**", Expte. Nº 2662/95, día viernes 19 de diciembre del 2003, a las 09:00 horas, sobre mismo inmueble suburbano, ubicado según Catastro: Circ. II - Secc. "A" - Ch. 32 - Pc. 32 - Fº Real Matr. Nº 7780. Dpto. San Fernando, Chaco. Identificado como Km. 18 sobre Ruta Nº 16 de Resistencia, Chaco, de 83,46 m. de frente por 120,00 m. de fondo, con todo lo plantado y/o adherido al suelo que el mismo tuviere, hallándose desocupado. Base: \$ 3.010,00 (Pesos Tres mil diez) 2/3 partes de Valuac. Fiscal. Deuda: Municipalidad \$ 1831,22, por Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, cobro Judicial \$ 381,22 al 31/10/03. Señala: 10% acto de subasta. Saldo oportunidad de ser aprobada la misma por el juez. Comisión 6% a cargo del comprador. Todos los pagos en efectivo. El remate no se suspende por lluvia, informes sobre el mismo Martillero actuante Elvira A. de Fernández Armúa, Necochea 635 - T.E. 03722-430072 - 15522705. Resistencia, Chaco, Secretaria Nº 2, 12 de diciembre de 2003.

**Dra. Sandra E. Spinassi, Secretaria/Abogada**  
R.º Nº 114.532 E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Dra. Wilma Sara Martínez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Resistencia, Secretaria Número Cuatro, sito en French 168, comunica por tres días, en autos: "**Fontaina Miguel Angel c/Romero Marcelina s/Ejecución de Sentencia**", Expte. 9772/01, que la Martillera Gregoria Pegoraro, M.P. 415, CUIT 27-14496374-7 rematará el día 18 de diciembre del 2003 a las 10:00 horas en calle Bermejo 895 esquina Las Azucenas 107, Villa Río Negro de Resistencia, el inmueble allí situado Inscripto al folio Real Matrícula Nº 9977, Departamento San Fernando, Nomenclatura Catastral Circ. II; Secc. B; Ch. 111; Mz. 25; Pc. 3, con todo lo plantado, clavado, edificado y adherido al suelo. Mide 12,17 mts. de frente al N.E. con un contrafrente de 15 mts.; por 22,17 mts. de fondo al S.E. que es también de frente por formar esquina con un contrafondo de 25 mts. Superficie 371 m2. Consiste en un terreno con construcciones para vivienda en regular estado de uso y conservación. Se encuentra ocupado por la demandada. Base \$ 9.680,00 (2/3 partes valor fiscal). La venta es al contado mejor postor, debiendo abonarse el 10% en concepto de señal en el acto de subasta y el saldo en el momento de aprobación de la subasta. Comisión 6% cargo del comprador. Posee deudas al 30/11/03 por Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Servicios \$ 861,00, más Plan de Pago Caduco por Impuestos Inmobiliarios y Tasa de Servicios al 31/12/03 \$ 1.857,72; por SAMEEP al 12/01/04 \$ 2.278,77, todo a cargo de la demandada hasta la fecha de subasta. Horarios de visitas del inmueble, de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas consultas al Tel. 431631. Resistencia, 02 de diciembre de 2003.

**Raquel Alicia Arechavala**  
Abogada/Secretaria

E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaria Nº 8, hace saber por tres días, en autos: "**Duarte, Dionisio Oscar c/Ojeda, Jorge Manuel s/Cobro Ejecutivo de Alquileres**", Expte. Nº 985/00, que el Martillero Público Julio César Quijano, rematará el día 19 de diciembre del cte. año, a las 18:30 horas, en Avda. Fariás Nº 226, de la localidad de Barranqueras, los inmuebles identificado como: Circ. II - Secc. "D" - Ch. 274 - Mza. 44 - Parc. 28 - Sup. 200 m2., inscripto al Folio Real Matrícula Nº 18.006, del Dpto. San Fernando, libre de ocupantes. Deudas: Munic. Bras. \$ 2.334,46 por Imp. Inmob. y T. Servicios al 25-11-03. SAMEEP: \$ 632,96 al 23-10-02. Base: \$ 10.704,60 o sea 2/3 partes Valuación Fiscal. Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo. Las deudas son a cargo del demandado, hasta la fecha de subasta. Comisión martillero 6%. Señala 10%, acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Para cualquier consulta al T.E. 440694. Resistencia, 12 de diciembre de 2003.

**Rosanna E. I. Marchi, Abogada/Secretaria**  
c/c. E:12/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación, Resistencia, Cha-

co, Secretaría N° 5, hace saber tres días autos: "**G., R.O. c/Rivero, María del Rosario Yolanda y Paquirí, Jorge Oscar s/Juicio Ejecutivo**", Exp. N° 5.449/01, que Martillero Público Gerónimo Domínguez, Mat. Prof. N° 217 (CUIT N° 20-07903.646-4), **rematará** el día 21 de Diciembre del año 2003, a las 10 horas, sobre mismo inmueble, con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Brown 4305 esquina Diagonal Los Constituyentes, Barranqueras, Chaco, individualizado catastralmente como Circ. II, Secc. D, Chacra 274, Manzana 47, Parcela 018 e inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 24.203, Dpto. San Fernando, Chaco. **Base: \$ 1.966,66** (2/3 partes Valuación Fiscal). **Deudas:** Municipalidad Barranqueras \$ 3.721,63 por Impuesto Inmobiliario y Tasa y Servicios al 31/10/03. SAMEEP: \$ 1.587,53 al 09/09/03. Las deudas vencidas serán gravados con los recargos correspondientes a la fecha de cancelación. Los mismos son a cargo de los demandados hasta la fecha de la subasta. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Raúl Carlos Fernández en calidad de locatario, explotando el rubro Parrilla y Video Juegos. Gastos y honorarios por eventual juicio de desalojo a cargo comprador. **Condiciones:** 10% acto de la subasta y el saldo al aprobarse la misma. **Comisión:** 6% cargo comprador. En ambos casos en dinero en efectivo. **Visitas:** Todos los días en horario comercial. Consulta: Martillero actuante Tel. 426917 (03722). Resistencia, diciembre 9 de 2003.

**Dr. Gabriel E. Duarte**  
Abogado/Secretario

R.N° 114.505 E:15/12v:19/12/03

**EDICTO.-** Dra. Mirna del Valle Romero, Juez, Juzgado de Paz N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso, Resistencia, hace saber por un día, en autos: "**Vaena, Alejandro Saúl c/Susana Ortiz de Cardozo s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 1.948/00, que la Martillera María Rosa Vucas, M.P. 540, **rematará** el día **20 de Diciembre de 2003**, a las 10 hs., en Avda. San Martín N° 1595, Barranqueras, el siguiente bien: **Un aire acondicionado marca "Daewo" de 3.000 frigorías**, aproximadamente. En las condiciones que se encuentra. **Sin Base, Contado y Mejor Postor.** Comisión 10% cargo comprador. Resistencia, 24 de noviembre del año 2003.

**Dra. María R. Pedrozo**  
Secretaria

R.N° 114.506 E:15/12/03

**EDICTO.-** El Dr. Sergio Braillard Pocard, Agente Fiscal de la A.F.I.P., hace saber por dos días que el Martillero Marcelo Curin, **rematará** el día 20/12/03, a las 8,00 hs., en Belgrano N° 587, de Sáenz Peña, un inmueble determinada como: Circ. X, Pc. 779, Matrícula 7.568, Depto. Gral. Güemes, Chaco. Medidas 948 has., 80 cas. **Condiciones:** Base \$ 22.836,63. Señal: 10% al contado en el acto de subasta, saldo al aprobarse la misma. Al mejor postor. Comisión de ley en el acto. Deudas: Impuestos inmobiliarios \$ 19.683,18 al 30/12/03. No se suspende por lluvia. Informes en lugar de remate días hábiles de 17 a 20 hs. o al Tel. 03732/420764-421108. Medida ordenada en autos: "**Fisco Nacional - A.F.I.P. (D.G.I.) c/Bracone, Roberto Orlando s/Ejecución Fiscal**", Expte. 211/02. Sec. Ejecución Fiscal, Juzgado Federal de Resistencia. P. R. Sáenz Peña, 05/12/03.

**Dr. Sergio L. Braillard Pocard**  
Abogado/Agente Fiscal

R.N° 114.540 E:15/12v:17/12/03

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación, a cargo de la Dra. Norma Noemí Alicia Fernández de Schuk, Juez, Secretaría N° 10, hace saber por dos días, en autos caratulados: "**Tuyará, Ernesto Rubén s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra Indirecta)**", Expte. N° 775/96, que el Martillero Julio César Quijano (CUIT 20-13.579.811-9), **rematará** el día 22 de Diciembre del cte. año, a las 18,30 Hs., en calle Julio A. Roca N° 1320, ciudad, los siguientes bienes: Un (1) armario de

dos (2) puertas batientes de 90 x 2,00 x 45 cm., con estantes metálicos; un (1) escritorio de madera de seis (6) cajones con tapa laminada de 1,60 por centímetros 70; una (1) mesa dactilográfica de madera, con un (1) cajón de 60 x 40 cm.; una (1) biblioteca de madera de dos (2) puertas corredizas de 1,20 x 90 x 40 cm.; un (1) armario metálico de dos (2) puertas y corredizas de 1,50 x 1,25 x 45 cm.; una (1) butaca tapizada con base giratoria con ruedas (rota); una (1) estantería metálica de pie de cinco (5) estantes de 2,00 x 30 x 90 cm., todos en muy mal estado de conservación; un (1) automóvil marca Ford Falcon, dominio H-74.843, motor N° HLBK38555, chasis N° KA02HL-34375. Deudas: Munic. Rcía. \$ 3.688,52 al 03.10.03. Tiene una causa N° 3.828-T-99, por deuda a Actas de Infracción de la Dirección Gral. de Tránsito por valor a 390 lts. nafta super; un (1) automóvil Ford Laser GL, dominio H-063.096, motor N° E3-233966, chasis N° SGPJYR-01357, con motor desarmado. Deudas: Munic. Rcía. \$ 922,84 al 03.10.03. Las deudas de ambos desde 5/2000, se encuentra en vía judicial. Los rodados se encuentran en mal estado de conservación, con abolladuras, con faltantes de piezas, sin baterías, etc. Las deudas son a cargo de la fallida hasta la fecha de subasta. Se remata en el estado en que se encuentran. Sin base, contado y mejor postor. Comisión Martillero 10% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta. Resistencia, 9 de diciembre del 2003.

**Roberto Agustín Leiva**  
Abogado/Secretario

c/c. E:15/12v:17/12/03

**EDICTO.-** Dr. Héctor Hugo Seguí, Juez Civil y Comercial, hace saber por 2 días, que el Martillero Público Javier Jovanovich, Matr. 444, CUIT 20-21849431-6, **rematará** el 19/12/03 18:00 horas, en Calle 5 esquina 12 del Ensanche Sur de esta ciudad, Un colectivo marca Mercedes Benz, dominio SUS-007, modelo 1977, color verde, Motor N° 341932-10-007514, Chasis N° 341042-10-030227, sin base - contado - mejor postor. Comisión 8% a cargo del comprador. Deudas por patentamiento \$ 1.095,10 a cargo del adquirente, remate ordenado en autos: "**Chávez Carlos c/Ojcius Daniel s/Ejecutivo**", Expte. 2434/00, Sec. 2, Informes: Moreno 732, Tel. 421486, Cel. 15622769, Sáenz Peña. Secretaría, 05 de diciembre del 2003.

**Dr. Emilio Lozina**  
Secretario

R.N° 114.509 E:15/12v:17/12/03

## CONTRATOS SOCIALES

### SISTEMA TELEVISIVO CHAQUEÑO S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Charata, en los Autos Caratulados: "**Sistema Televisivo Chaqueño S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. N° 134, Folio N° 246, Año 2003, se hace saber por un día que: entre los señores Miguel Eduardo Melnyk, Argentino, argentino, casado, de 48 años de edad D.N.I. N° 11.779.268, comerciante, domiciliado en calle Liniers N° 46 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco y Elida Araceli Vitti, argentina, casada, de 47 años de edad, D.N.I. N° 12.800754, comerciante, domiciliada en calle Liniers N° 46 de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco; por contrato privado del 27 de Noviembre del 2003 han constituido "**Sistema Televisivo Chaqueño S.R.L.**", y tendrá su domicilio legal y administrativo en la calle Liniers N° 46, de la ciudad de Charata, Chaco, con una duración de 99 años, y el objeto de la sociedad será: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros o como intermediaria, a las siguientes actividades: a) **Comerciales:** La prestación, explotación, instalación, transferencia y producción del servicio de televisión, videos, tapes, impresos, gravados y visuales, espectáculos públicos, películas, sus derechos, nacionales o internacionales. La comercialización, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación, mandatos, representaciones y distribuciones de sus pro-

ductos, equipos, materiales y maquinarias envasadas o no, electrónicos, electromecánicos, de comunicación, codificados o no. Para ejercer tales actividades, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, que no sean prohibidos por las leyes y reglamentos vigentes. El capital social de pesos Quince Mil (\$ 15.000,00) que se divide en 150 cuotas de pesos Cien (\$ 100,00), totalmente suscriptas por cada uno de los socios, de acuerdo con el siguiente detalle: Miguel Eduardo Melnyk, cincuenta cuotas, por la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00) y Elida Araceli Vitti, setenta y cinco cuotas por la suma de Pesos Siete mil quinientos (\$ 7.500,00). La Administración, Dirección y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los Socios, que revestirán el carácter de socios gerentes. Fecha de cierre del ejercicio, día 31 de octubre de cada año. Charata, Chaco, 04 de diciembre de 2003.

**Dra. Andrea Fabiana Sánchez**

*Abogada/Secretaria*

R.Nº 114.510

E:15/12v:17/12/03

→ \* <

SIF S.R.L.

**EDICTO.-** Por la disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: “**SIF S.R.L. s/Insc. Contrato Social**”, Expte. N° 1911/03; hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 10/12/2003, los Sres. Estela Beatriz Robles de Molina, M.I. N° 6.272.658 y Osvaldo Alberto Molina, M.I. N° 5.272.806, ambos domiciliados en Pasaje 9 de Julio N° 1.965, ciudad, han constituido una sociedad denominada SIF S.R.L., con sede social en Pasaje 9 de Julio N° 1.965, ciudad, con un plazo de duración de 99 años. El capital social se fija en la suma de \$ 2.000. El objeto será: Asesoramiento, consultoría y Auditoría: el asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas, en cualquiera de sus sectores y/o actividades; podrá realizar cualquier tipo de auditorías y/o relevamientos y/o análisis y/o estudios y/o la instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además, podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo por todos los medios conocidos y/o a conocerse. Financieros: otorgar préstamos a intereses y/o financiaciones y/o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, con fondos propios o ajenos; otorgar créditos personales pagaderos en cuotas, destinados a la adquisición de bienes de uso o de consumo corriente, mediante bonos, libretas, órdenes y otros instrumentos de compra utilizables ante los comercios adheridos al sistema; conceder créditos para la financiación de la compra o venta de bienes pagaderos en cuotas o a término, y préstamos personales con garantías o sin ellas; realizar operaciones de créditos hipotecarios mediante recursos propios, inversiones o aportes de capital a y/o de sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas, o en curso de realización o a realizarse; comprar, vender y todo otro tipo de operaciones con títulos públicos provinciales y/o nacionales, obligaciones, debentures y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros, dentro de las modalidades actuales o futuras en los mercados bursátiles y/o extrabursátiles del país y/o del exterior; efectuar operaciones de fideicomisos en los términos de la ley 24.441 y sus modificaciones, y realizar todos estos actos por cuenta propia o por mandatos de terceros, sean personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras (t. o.), ni aquellas por las cuales se requiera el concurso público. Mandatos: de todo lo referido en el apartado anterior, podrá ejercer representaciones, mandatos, comisiones o concesiones de personas físicas, empresas o sociedades nacionales

o extranjeras, formar comisiones de estudios de proyectos e investigación, intermediación; organización y atención técnica, efectuar informes y estudios de mercados y desarrollo de programas de promoción y servicios de comercio exterior, mediante el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones, gestiones de negocios, etcétera, relacionadas con el objeto social y en especial la administración y liquidación de gastos de empresas en general, organización y elaboración de sistemas informáticos, introducción de datos al sistema, procesamiento electrónico de datos, registros y archivos en medios magnéticos o digitales. Prepagos: la sociedad podrá desarrollar, organizar, gestionar y comercializar sistemas prepagos para la adquisición de bienes y/o servicios de cualesquier tipo o naturaleza, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros. Administración: La sociedad podrá dirigir y administrar fondos comunes, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia y/o las que se dicten en el futuro. La sociedad podrá ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines, podrá efectuar todas aquellas operaciones que se vinculan o indirectamente con el objeto social, actuando dentro de las normas legales, reglamentarias y estatutarias que la rigen. La Administración estará a cargo de uno cualesquiera de los socios. El cierre del ejercicio es el día 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 12 de diciembre de 2003.

**Dra. Marta Elvira Fortuny**

*Secretaria*

R.Nº 114.526

E:15/12/03

→ \* <

IdeArq S.R.L.

**EDICTO.-** POR DISPOSICIÓN DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN A CARGO DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, EN LOS AUTOS CARATULADOS. “**IdeArq S.R.L. S/INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**”, EN EXPEDIENTE NÚMERO 1821/03, SE HACE SABER POR UN DÍA QUE: ENTRE LOS SEÑORES ALEJO BUOMPADRE, D.N.I. N° 21.351.240, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA EL DIA 21/02/1970, DE TREINTA Y TRES AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AVENIDA SAN MARTIN N° 950 DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO; DE NACIONALIDAD ARGENTINA; MARIA ISABEL CECILIA CARO, D.N.I. N° 17.398.909, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDA EN LA LOCALIDAD DE LA VERDE, DEPARTAMENTO GENERAL DONOVAN, PROVINCIA DEL CHACO EL DIA 03/07/1965, DE TREINTA Y OCHO AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN ARQUITECTA, CON DOMICILIO EN AVENIDA RIVADAVIAN N° 1250 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO; DE NACIONALIDAD ARGENTINA; MIGUEL ALBERTO CEBALLOS, D.N.I. N° 21.930.889, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA EL DIA 01/06/1971, DE TREINTA Y DOS AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN MAESTRO MAYOR DE OBRA, CON DOMICILIO EN CALLE LEANDRO N. ALEM N° 525 DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO; DE NACIONALIDAD ARGENTINA; JOSÉ ALFREDO FELNER, D.N.I. N° 22.711.458, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA EL DIA 03/10/1972, DE TREINTA Y UN AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN MAESTRO MAYOR DE OBRA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTARTIDA ARGENTINA N° 4050 DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, PROVINCIA DEL CHACO; DE NACIONALIDAD ARGENTINA; Y GUSTAVO JOSÉ ROMERO, D.N.I. N° 22.711.066, DE ESTADO CIVIL SOLTERO, NACIDO EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA EL DIA 04/06/1972, DE TREINTA Y UN AÑOS DE EDAD, DE PROFESIÓN ARQUITECTO, CON DOMICILIO EN CALLE AYACUCHO N° 3982 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, PROVINCIA DEL CHACO, DE NACIONALIDAD ARGENTINA; POR CONTRATO PRIVADO DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL

AÑO DOS MIL TRES HAN CONSTITUIDO "IdeArq S.R.L." CON DOMICILIO SOCIAL EN DIAGONAL EVA PERÓN N° 634 DE LA CIUDAD DE BARRANQUERAS, CON UNA DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, Y EL OBJETO SOCIAL, SERA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO, DE ESTUDIOS, PROYECTOS, DIRECCIÓN EJECUTIVA Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUYENDO ENTRE OTRAS EN ESTE CONCEPTO, A LAS HIDRAULICAS, PORTUARIAS, MECANICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, EDIFICIOS, BARRIOS, CAMINOS, PAVIMENTACIONES, OBRAS DE INGENIERIA Y/O ARQUITECTURA EN GENERAL; EXPLOTACIÓN DE PATENTES, LICENCIAS Y SISTEMAS PROPIOS O DE TERCEROS, Y EN GENERAL TODO SERVICIO O ACTIVIDAD VINCULADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN; PODRA PRESENTARSE EN LICITACIONES, SEAN PRIVADAS O PÚBLICAS, NACIONALES, PROVINCIALES Y MUNICIPALES; EL MANTENIMIENTO Y REFACCIONES DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS DIRECTA E INDIRECTAMENTE CON LA CONSTRUCCIÓN CON O SIN PROVISIÓN DE MATERIALES POR PARTE DEL LOCADOR; COMPRA-VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DE INSUMOS NECESARIOS; DEMOLICIONES Y RETIRO DE MATERIALES PRODUCTO DE LA MISMA. SERA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO DE LA COMPRA, VENTA, URBANIZACIÓN, SUBDIVISIÓN, REMODELACIÓN. LOTEOS, PARCELAMIENTO, ARRENDAMIENTO, PERMUTA, ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN, BAJO CUALQUIER FORMA DE BIENES INMUEBLES, URBANOS Y RURALES, INCLUSO EN LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS EN LAS LEYES Y REGLAMENTACIONES SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL. SERA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADA A TERCEROS, LA IM-

PORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE BIENES Y/O SERVICIOS NO PROHIBIDOS POR LAS NORMAS LEGALES EN VIGENCIA, DE PRODUCTOS Y MERCADERIAS, SEAN ESTOS TRADICIONALES O NO, DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS Y TERMINADOS, EQUIPAMIENTOS, MAQUINARIAS, INSTALACIONES, REPUESTOS, DESARROLLO Y/O FORMULACIONES. TECNOLOGIA, TODOS ELLOS ADQUIRIDOS O PRODUCIDOS. SERA LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS, O ASOCIADA A TERCEROS, EN EL PAIS O EN EL EXTRANJERO DE LA EJECUCIÓN DE TODO TIPO DE MANDATOS, COMISIONES, GESTIONES DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES EN GENERAL Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORGANIZACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO; Y EFECTUAR LAS OPERACIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS CON LOS BANCOS PÚBLICOS, PRIVADOS Y MIXTOS Y CON LAS COMPAÑIAS FINANCIERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD TENDRA PLENA CAPACIDAD JURIDICA PARA REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SE REALICEN CON EL OBJETO SOCIAL, POR SI O A TRAVÉS DE APODERADOS, SIEMPRE QUE NO SE ENCUENTRE PROHIBIDO POR LEYES Y POR ESTE CONTRATO. EL PRESENTE OBJETO SOCIAL, PODRA SER AMPLIADO Y/O MODIFICADO POR DECISIÓN Y VOLUNTAD DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS. CAPITAL SOCIAL DE PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00); DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN A CARGO DEL SOCIO GUSTAVO JOSÉ ROMERO EN CARACTER DE SOCIO GERENTE. LA FISCALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES, PODRA SER EFECTUADA EN CUALQUIER MOMENTO Y POR CUALQUIERA DE LOS SOCIOS, O LAS PERSONAS QUE ÉSTOS INDIQUEN O DESIGNEN FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO DIA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. SECRETARÍA, 15 DE DICIEMBRE DE 2003.

*Dra. Marta Elvira Fortuny, Secretaria*

R.N° 114.554

E:15/12/03



